

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3374

FECHA: Miércoles 31 de julio de 2024

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

INTEGRANTES PRESENTES

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Srita. Francini Mora Chacón	Representante Estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y Presidencia

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de la agenda	2
ARTÍCULO 2.	Aprobación de las Acta No. 3373	3
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia	3
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	14
ARTÍCULO 5.	Informe de Labores del I Semestre del 2024 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles <i>(A cargo de la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	14
ARTÍCULO 6.	Propuestas de comisiones permanentes	17
ARTÍCULO 7.	Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	17
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 8.	Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	17
ARTÍCULO 9.	Reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c) e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión – Primera Votación <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	63
ASUNTOS DE FORO		

ARTÍCULO 10.	Informe de Labores 2023 del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (VIESA-283-2024) <i>(A cargo de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil)</i>	80
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 11.	Temas de Asuntos Varios	89

En atención al numeral 32 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández efectúa la apertura de la sesión a las siete horas con treinta y seis minutos, indica que la señora María Estrada Sánchez no podrá estar presente por estar atendiendo un proceso judicial. Procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se encuentra su persona, el señor Teodolito Guillén Girón, el señor Esteban González Valverde, el señor Wagner Segura Porras, la señorita Francini Mora Chacón y el señor Nelson Ortega Jiménez, además la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, así como la señora Zeneida Rojas Calvo, quien brinda apoyo secretarial. Las personas que participarán de forma remota confirman su presencia e indican su ubicación.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago centro.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar de El Guarco.

El señor Rony Rodríguez Barquero informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tres Ríos, La Unión.

El señor José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, quien también participa en forma remota, informa que se encuentra en las instalaciones de la Auditoría Interna, ubicadas en el Campus Central Cartago.

Participan en la sesión 10 integrantes, 6 presentes en la sala y 4 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández consulta al pleno sobre postulaciones para continuar con la conducción de la sesión, recibéndose la postulación del señor Esteban González Valverde.

Se somete a votación la designación del señor Esteban González Valverde y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

NOTA: A partir de este momento preside la sesión el señor Esteban González Valverde.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, el señor Esteban González Valverde la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3373
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Informe de Labores del I Semestre del 2024 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles *(A cargo de la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

8. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
9. Reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c) e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión – Primera Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

ASUNTOS DE FORO

10. Informe de Labores 2023 del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (VIESA-283-2024) (A cargo de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil)

ASUNTOS VARIOS

11. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3373

El señor Esteban González Valverde somete a votación el acta No. 3373, quedando aprobada con el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 abstención y 0 votos en contra. La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3374.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González comunica que el Informe de correspondencia lo conforma un total de cuarenta y nueve documentos, el cual se puso en conocimiento de las personas integrantes del órgano en la convocatoria, además se encuentra disponible para la comunidad institucional.

Correspondencia dirigida al Consejo Institucional

1. **AUDI-119-2024** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en el cual remite solicitud de separación del seguimiento de advertencias del informe AUDI-AD-006-2022 "Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles establecidos para la verificación del cumplimiento del requisito legal de colegiatura obligatoria", mismo que contiene tres advertencias que se encuentran "Implementadas" y el informe AUDI-AD-010-2023 [Advertencia sobre las actuaciones de la administración en el cumplimiento del requisito legal de incorporación obligatoria al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica y otros colegios profesionales en los puestos del Departamento Financiero Contable], mismo que contiene dos advertencias en condición de "No atendida". Firma digital

La Dirección de la Secretaría acordó con el señor Auditor que el oficio debe ser dirigido a la Rectoría, siendo el destinatario directo de las advertencias anunciadas y quien debe atender lo requerido. Se subsana el oficio recibándose nuevamente el 29 de julio de 2024 bajo el mismo consecutivo.

2. **AUDI-SIR-032-2024** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora Oficina de Planificación Institucional, en el cual comunica el cierre del seguimiento del informe AUDI-AD-006-2021 "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer

protocolos para el tratamiento de datos sensibles". Se registran las tres advertencias del informe bajo el estado "Implementada" en el SIR. Firma digital

El informe AUDI-AD-006-2021 fue dirigido en el año 2021 mediante el oficio AUDI-195-2021, al Consejo Institucional para su atención. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

3. DEVESA-430-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de nombramiento de representante del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en el Acto de Graduación No. 333, por realizarse el 28 de agosto de 2024 en el auditorio de la Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC) del Campus Tecnológico Local San Carlos. Firma digital

Futuro punto de agenda.

4. EE-224-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, en el cual en atención del acuerdo del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica de la Sesión Ordinaria virtual 12-2023, Artículo 5, realizada el lunes 22 de julio de 2024, remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo de consulta vence el 31 de julio de 2024.

5. DCAA-080-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por el MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de nombramiento de representante del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en el Acto de Graduación No. 332 a realizarse el 26 de agosto de 2024, en el Auditorio Administrativo de la Universidad Técnica Nacional (UTN) del Campus Central en Villa Bonita de Alajuela. Firma digital

Futuro punto de agenda.

6. CIRE-088-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por el Bach. Reyner González Solano, quien ejerce la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Ing. Juan Luis Crespo Mariño, integrante académico en el CIRE, en el cual solicita la convocatoria para iniciar el proceso de nombramiento, de un integrante del sector académico en sustitución del M.Eng. Marco Vinicio Alvarado Peña. Firma digital

Se toma nota. La gestión anunciada se solicitó aclarar por medio del memorando SCI-678-2024.

7. OPI-356-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual remite propuesta de actualización del artículo 6. "Definiciones" del Reglamento de Transportes del ITCR, para que la definición "arrendamiento de vehículos" esté acorde con el Artículo 39 "Contrato de arrendamiento operativo" del Reglamento de Contratación Pública del ITCR. Firma digital

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

8. ICSSC-246-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Oscar Chaves Jiménez, director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos y al Consejo de Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, El plazo de consulta vence el 31 de julio de 2024.

9. SC-AC-0674-ORD.12-2024 Nota con fecha de recibida 26 de julio de 2024, suscrita por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca, dirigido al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, a varias instancias gubernamentales, municipales y a las personas rectoras y presidencias estudiantiles de las Universidades Públicas, en el cual transcribe el acuerdo del Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 12/2024, Artículo N° 15, del día 22 de Julio del 2024, referido al apoyo al voto de censura emitido por la Asamblea Legislativa de Costa Rica contra la ministra de Educación Pública, señora Katharina Müller, así como a varias solicitudes dirigidas al señor Presidente de la República: la destitución inmediata de la ministra Müller, la resolución de los problemas salariales de las personas trabajadoras de la educación, cumplir con el precepto constitucional de asignar el equivalente al 8% del PIB a la Educación y en consecuencia reactive los programas académicos paralizados, fortalezca los programas de becas y subsidios debilitados, desarrolle las obras de infraestructura que se requieren y negocie con las universidades un FESS 2025 acorde con las necesidades y proyecciones de estas. Finalmente, el Concejo se solidariza con los movimientos estudiantiles universitarios y con las Universidades Públicas en su lucha por la defensa de la educación superior pública. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes, así como de la Presidencia de la Federación de Estudiantes del ITCR.

10. AUDI-SIR-033-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunica el cierre del seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional". Firma digital

El informe AUDI-CI-003-2021 fue dirigido para atención del Consejo Institucional. Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. Se toma nota del cierre en el seguimiento de los acuerdos.

11. CIRE-090-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Bach. Reyner González Solano, quien ejerce la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Ing. Juan Luis Crespo Mariño, integrante académico en el CIRE, en el cual en atención al oficio SCI-678-2024, remite corrección del oficio CIRE-088-2024, aclarando que la solicitud de convocatoria para iniciar el proceso de nombramiento de un integrante del sector académico, corresponde a la pronta finalización del nombramiento del Dr. Ing. Juan Luis Crespo Mariño. Firma digital

Futuro punto de agenda.

12. DP-079-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo del Consejo de Posgrado Consulta Formal 04-2024, del lunes 26 de julio de 2024, remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a quien se sugiere revisar tanto las observaciones detalladas en el oficio como las del documento anexo.

Correspondencia dirigida con copia al Consejo Institucional

13. AUDI-SIR-031-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) y a la máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en el cual en seguimiento al informe AUDI-AD-006-2017 “Advertencia sobre el desarrollo de software en el Departamento de Admisión y Registro para atender la subiniciativa 5.2, financiada con recursos provenientes del préstamo del Banco Mundial, con la coadyuvancia de la empresa D.C.I Dinámica Consultores Internacional S.A., informa que los archivos de la Auditoría Interna no tienen registros que evidencien los avances en la atención de la advertencia, se determina en el análisis de la información que, a pesar de los esfuerzos realizados por la Administración para atender lo advertido, no se han ejecutado las acciones que permitan su implementación, por lo que se tiene en el SIR con la condición de “No atendida”. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, así como a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

14. DATIC-637-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende lo solicitado en oficio SCI-635-2024, referido a la exclusión e inclusión de permisos en usuarios de la representación estudiantil en el Consejo Institucional. Firma digital

Se toma nota.

15. SCI-662-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de activación y desactivación del control de ingreso de la puerta principal del edificio de la Rectoría, para la representación estudiantil en el Consejo Institucional. Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-661-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director

a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio legal sobre la propuesta de modificación al Artículo 43 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-665-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio legal sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional remitida en el oficio R-521-2024, referida a la atención del Informe AUDI-AD-002-2024 “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales”. Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-667-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio legal sobre la propuesta de otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), remitida en el oficio EQ-205-2024. Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-663-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc, auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio y asesoría sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional remitida en el oficio R-521-2024, referida a la atención del Informe AUDI-AD-002-2024 “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que Intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales”. Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-664-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Gerardo Meza Cascante, integrante de la comunidad institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional remitida en el oficio R-521-2024, referida a la atención del Informe AUDI-AD-002-2024 “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que Intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales”. Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-666-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de

Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc, auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio y asesoría sobre la propuesta de otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), remitida en el oficio EQ-205-2024. Firma digital

Se toma nota.

22. OEG-036-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la M.Psc. Ana Catalina Espinoza Ortiz, coordinadora de la Comisión interdisciplinaria nombrada por la Rectoría para la planificación y ejecución de un plan de trabajo que atienda las acciones solicitadas en el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No.3352, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, remitido mediante correo electrónico del mismo día, en el cual se copió a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional. En el oficio se hace entrega de los resultados del trabajo asignado a la Comisión Interdisciplinaria. Firma digital

La Rectoría oficializa la entrega de los productos posteriormente mediante oficio R-870-2024.

23. OPI-349-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual les solicita el nombramiento de representantes para la integración de una comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles referente al replanteamiento de la propuesta del Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

24. SCI-678-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Reyner González Solano, quien ejerce la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita aclaración del oficio CIRE-088-2024, referido a la solicitud de convocatoria para iniciar el proceso de nombramiento de una persona académica en la Comisión Institucional para el reconocimiento y equiparación. Firma digital

Se toma nota.

25. AUDI-AD-005-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite informe AUDI-AD-005-2024 “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar el procedimiento para el registro y control de las incapacidades médicas” como un servicio preventivo, con el propósito de que se

analicen los riesgos asociados y se establezca un plan de acción para su gestión.

Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

26.R-881-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al MBA. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual informa que con el fin de atender el Informe de Auditoría Externa TI 2023 Hallazgo 3, referido a la revisión de roles y accesos a los sistemas de información SIVAD, SIF y SAPIENS, se solicitó a los departamentos responsables remitir un informe a la Rectoría y a la Auditoría Interna según el procedimiento PG-DATIC-SIST-01-Asignación y Des, sobre la revisión de accesos y perfiles de los sistemas mencionados. (DATIC-676-2024). Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia dirigida a las comisiones permanentes del Consejo Institucional

Comisión de Estatuto Orgánico

27.SCI-670-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3373 del Consejo Institucional, efectuada el 24 de julio de 2024. Firma digital

Se toma nota.

28.DAR-421-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, al Ph.D. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio en el Departamento de Admisión y Registro, en el cual da respuesta al oficio SCI-480-2024 referido al cierre de códigos de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos. Firma digital

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

29.OPI-320-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual se atiende lo solicitado en el oficio SCI-017-2022 referido al criterio técnico sobre la creación del "Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior". Firma digital

Se toma nota en el seguimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional.

30. OEG-035-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite observaciones en el marco de la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria No. 3372 del Consejo Institucional, sobre la propuesta de reforma del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Firma digital

Se toma nota.

31. VIESA-525-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2024, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite observaciones en el marco de la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria No. 3372 del Consejo Institucional, sobre la propuesta de reforma del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-669-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3373 del Consejo Institucional, efectuada el 24 de julio de 2024. Firma digital

Se toma nota.

33. VIESA-533-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite solicitud de aprobación de adenda a la propuesta de directrices y lineamientos a carreras de grado del ITCR 2024-2025, referida al aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR, misma que fue presentada el pasado mes de junio a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Firma digital

Se toma nota.

34. Asesoría Legal-324-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-665-2024, remite criterio legal sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional, referido a la viabilidad de la reforma al Reglamento de Normalización Institucional particularmente para incorporar en el artículo 16 Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento. Firma digital

Se toma nota.

35. R-872-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, en el cual en atención al oficio SCI-458-2024, referido a la solicitud de información sobre la disponibilidad de plazas para atender la necesidad de coordinación y apoyo secretarial para la nueva Área Académica de la

Maestría en Analítica de Negocio, adjunta el oficio AE-276-2024, donde se indica como se estará gestionando el tema de plazas para la apertura del área en mención.

Firma digital

Se toma nota.

36. Correo electrónico con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la dirección electrónica rlafuente@itcr.ac.cr, con copia a las direcciones electrónicas: kmontero@itcr.ac.cr; cdelgado@itcr.ac.cr y viesa.oficial@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones en el marco de la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria No. 3372 del Consejo Institucional, sobre la propuesta de reforma del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

37. OPI-325-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual en atención al oficio SCI-626-2024, referido a la solicitud de dictamen sobre la propuesta de modificación de los Artículos 2, 3, 53 y 54 del Reglamento del Consejo Institucional, remite el dictamen positivo a la propuesta de modificación de los artículos indicados. Firma digital

Se toma nota.

38. R-856-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual adjunta los Estados Financieros del II Trimestre 2024. Firma digital

Se toma nota.

39. ECS-137-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Osvaldo Durán Castro, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al máster Francisco Céspedes Obando, profesor del Campus Tecnológico Local San Carlos, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José y a la máster Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual en atención al oficio SCI-619-2024, referido a la solicitud para la presentación de un foro en el Consejo Institucional relacionado a la eventual aprobación del proyecto de Ley Jaguar (expediente 24.364), sugiere esperar a que se defina el panorama nacional con respecto de esa estrategia de socavamiento de la institucionalidad por parte del Ejecutivo. Firma digital

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría queda a la espera de la voluntad de la Comisión respecto a lo anunciado.

40. SCI-668-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3373 del Consejo Institucional, efectuada el 24 de julio de 2024. Firma digital

Se toma nota.

41.DFC-490-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por el MBA. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MAE. Johnny Masis Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual remite el Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria en su versión final al 30 de junio del 2024 con las observaciones realizadas en la reunión de la Comisión de Planificación y Administración del pasado miércoles 17 de julio del presente año. Firma digital

Se toma nota. Tema atendido en Sesión 3373.

42.Asesoría Legal-315-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-649-2024, remite criterio legal sobre la propuesta de modificación al Reglamento para la Administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en aspectos relacionados con la donación de un bien y sobre las responsabilidades en procesos de investigación preliminar ante el robo, hurto, pérdida o daño u otros similares de bienes institucionales. Firma digital

Se toma nota.

43.R-867-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite formulario de solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 11, inciso j, del 15 de noviembre de 2023, referido al modelo de organización al que deberían responder los departamentos ubicados en el Campus Tecnológico Central, que brindan servicios de apoyo a la academia y a la vida estudiantil en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, considerando que la administración está realizando una valoración completa incorporando el tema de desconcentración, el cual ha requerido más tiempo del planificado. Se solicita ampliar el plazo al 28 de octubre de 2024. Firma digital

Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.

44.R-870-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.Psc. Ana Catalina Espinoza Ortiz, coordinadora de la Comisión interdisciplinaria nombrada por la Rectoría para la planificación y ejecución de un plan de trabajo que atienda las acciones solicitadas en el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No.3352, en el cual adjunta oficio OEG-036-2024 referido a la entrega del trabajo asignado a la Comisión. Firma digital

Se toma nota en el seguimiento de los acuerdos. La Secretaría finaliza -salvo disposición en contrario de parte de la Comisión- con el seguimiento para la entrega del informe encomendado a la Administración en Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022.

45.R-869-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y al MBA. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión No. 3363, Artículo 9, del 15 de mayo de 2024, referido a la modificación

de varios artículos del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y solicitud de revisión de mecanismos de asignación del transporte y cálculo de kilometraje, traslada la propuesta de tarifas de kilometraje para el periodo 2024, adjunta a los oficios VAD- 256-2024 y DFC-428-2024. Firma digital

Se toma nota en el seguimiento de los acuerdos. La Secretaría finaliza -salvo disposición en contrario de parte de la Comisión- con el seguimiento del encargo efectuado a la Administración en Sesión Ordinaria No. 3363, Artículo 9, inciso d, del 15 de mayo de 2024.

46. AUDI-AS-008-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-044-2024, remite criterio sobre la propuesta de “Procedimiento para la atención de informes de auditoría externa” y el “Procedimiento para la atención de informes de auditoría interna dirigidos al Consejo Institucional”. Firma digital

Se toma nota. Si bien en el oficio se indica que se atiende la consulta de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, plasmada en oficio SCI-044-2024, lo correcto es la consulta de la Comisión de Planificación y Administración, enviada en oficio SCI-034-2024. Para efectos de las actividades 34 a 40 anunciadas en la asesoría, la Dirección de la Secretaría sugiere a la Comisión valorar que el registro de evidencias en el SIR corresponde al Consejo Institucional cuando es el ente a quien se dirige el informe y responsable de atender las disposiciones, recomendaciones o advertencias. Tratándose de Auditorías Externas, a la fecha son productos que corresponde a la Administración activa incluir las evidencias de ejecución y seguimiento en el SIR, dado que corresponde a materia financiera y de TI. Para efectos de la actividad 25 anunciada en la asesoría 25 (Da por finiquitada la atención del plan de acción y comunica a la Comisión Permanente o a la Persona Responsable) se sugiere valorar que la comunicación se haga al órgano o ente a quien se dirigió el informe, y se agregue copia al jerarca.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

47. Correo electrónico, con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por el señor Félix Badilla Murillo, profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Según indicación del señor Badilla Murillo, sus observaciones se encuentran anotadas en color rojo, debiéndose omitir el texto que aparece en otro color. El plazo de consulta vence el 31 de julio de 2024.

48. AUDI-119-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, remitido mediante correo electrónico del mismo día, en el cual se copió a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional. Se remite solicitud de separación del seguimiento de advertencias del informe AUDI-AD-006-2022 “Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles establecidos para la verificación del cumplimiento del requisito legal de colegiatura obligatoria”, mismo que contiene tres advertencias que se encuentran “Implementadas” y el informe AUDI-AD-010-2023 [Advertencia sobre

las actuaciones de la administración en el cumplimiento del requisito legal de incorporación obligatoria al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica y otros colegios profesionales en los puestos del Departamento Financiero Contable], mismo que contiene dos advertencias en condición de "No atendida". Firma digital

El oficio subsana el documento indicado en el punto 1 de la correspondencia. Se ha trasladado para conocimiento de la Comisión de Planificación y Administración.

49. Oficio sin referencia con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por el Br. Esteban González Valverde, representante estudiantil en el Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señorita Keyla Sibaja Mata, representante estudiantil suplente en el Consejo Institucional, a la señorita Francini Mora Chacón, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, al señor Erick González Matarrita, presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y al Consejo Institucional, en el cual presenta renuncia como representante estudiantil ante el Consejo Institucional a partir del 6 de agosto de 2024 Firma manuscrita.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes. La Dirección de la Secretaría estará coordinando para la respectiva incorporación de la suplencia del señor González Valverde.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

No se presentan informes.

ARTÍCULO 5. Informe de Labores del I Semestre del 2024 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (A cargo de la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos efectúa la exposición del informe con la presentación siguiente:



Agenda



Introducción

En cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se presenta a continuación el Informe de Labores de la Comisión permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al primer semestre del 2024 (del 15 de enero al 30 de junio de 2024)

Título de la presentación

3

Organización de la Comisión

Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos. M.Eng., coordinadora

Mag. Randall Blanco Benamburg

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde

Dr. Teodolito Guillen Girón

MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro

Sr. Saúl Peraza Juárez

Srita. Abigail Quesada Fallas (hasta el 10 de mayo del 2024)

Licda. Jessica Venegas Gamboa

Dipl. Katherine Montero Montoya

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles realizó un total de 22 reuniones (reunión No. 835 a reunión No. 856), en su mayoría en horario ordinario los martes de 8:00 a.m. a 12:00 m., (a excepción de las reuniones: No. 854, del 11 de junio de 2024 y 855 del 18 de junio de 2024, en las que se tuvo un horario extendido de 08:00 am a 3:00 p.m.) y de forma remota mediante la plataforma Zoom, con participación de algunas personas integrantes de forma presencial desde la sala de reuniones del Consejo Institucional.

Integrantes	Cantidad de reuniones presente	Cantidad ausencias justificadas
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	22	-
Mag. Randall Blanco Benamburg	22	-
Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde	21	1
Dr. Teodolito Guillén Girón	22	-
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	21	1
Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro	-	-
Sr. Saúl Peraza Juárez	-	-
Srita. Abigail Quesada Fallas	1	-
Sr. Adrián Parajeles Alvarado	-	-

Temas dictaminados resueltos por el Consejo Institucional y su vinculación con las Políticas Generales

La Comisión analizó y dictaminó 22 propuestas de gestiones recibidas para resolución del Consejo Institucional.

Políticas institucionales	Cantidad de propuestas
1- Docencia	6
2- Vida estudiantil	11
3- Investigación	2
4- Extensión y acción social	2
5- Gestión Institucional	11
6- Calidad	8
7- Talento Humano	6
10- Sostenibilidad	2
11- Convivencia Institucional	4

Otros temas en comisión

Otros temas	
Temas atendidos que no requieren de acuerdo	12
Temas en fase de análisis	24
Comisiones especiales en seguimiento	5

De los temas en fase de análisis 9 están en análisis de la comisión, 8 en espera de respuesta por parte de la Administración, 4 en espera de la respuesta de Asesoría Legal, 3 relacionados a la propuesta del RREA, 1 en consulta a la comunidad Institucional



Gracias

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión). El señor Esteban González Valverde somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“11. **Convivencia Institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...”

4. Mediante oficio DFC-486-2021 fechado 16 de abril de 2021, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, en ese momento directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, en ese entonces directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se remite la propuesta de Modificación del artículo 17 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y modificación al apartado de definiciones de conceptos usados en el mismo, a fin de corregir un error en lo referido al costo del crédito para retiros, así como el cambio del término “costo total del crédito” por “costo real de formación”.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3222 del Consejo Institucional, efectuada el 16 de junio de 2021, la señorita Abigail Quesada Fallas y el Bach. Alcides Sánchez Salazar solicitaron, en el apartado “Asuntos Varios”, la modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para ampliar el plazo de asignación de la calificación “IN” en casos de fuerza mayor; asunto que fue trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por medio del oficio SCI-609-2021, fechado el 17 de junio de 2021.
6. En la Sesión Ordinaria No. 3223 del Consejo Institucional, efectuada el 23 de junio de 2021, la señorita Abigail Quesada Fallas presentó la propuesta titulada “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, que busca modificar los términos ante la pérdida de exámenes por causa de la persona docente; siendo esta propuesta trasladada para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
7. En la Sesión Ordinaria No. 3246 del Consejo Institucional, efectuada el 08 de diciembre de 2021, el máster Nelson Ortega Jiménez presentó la propuesta titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”, misma que se trasladó para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-576-2022, fechado el 14 de junio de 2022.
8. En la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional acordó crear una Comisión Especial para proponer ajustes al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en lo que respecta al proceso de evaluación. Esta Comisión entregó su dictamen mediante oficio IMT-215-2022, fechado el 30 de setiembre de 2022, junto con la respectiva propuesta de modificaciones.

9. Mediante oficio DAIR-077-2022 fechado 02 de mayo de 2022, se remitió para resolución del Consejo Institucional, la Ponencia 24, presentada en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022. En lo referido al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la ponencia trata sobre la modificación de los artículos 23 (inciso i) y 64, consistente en indicar que la evaluación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, al igual que la enseñanza, debe orientarse a desarrollar la creatividad, capacidad analítica y crítica, así como a la formación integral de las personas estudiantes, para lo cual las personas docentes deberán implementar métodos y técnicas de evaluación innovadoras que pongan a sus estudiantes como eje central del proceso.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 823 del 22 de setiembre del 2023, dictaminó lo siguiente sobre las propuestas de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, que fueron anotadas en los resultandos 5, 6, 7, 8 y 9:

“ ...

Se dictamina:

- a. *No pertinentes los cambios propuestos al RREA en el oficio SCI-609-2021, referido al Varios presentado por la señorita Abigail Quesada Fallas y el Bach. Alcides Sánchez Salazar en Sesión Ordinaria No. 3222 del Consejo Institucional, donde se solicita la modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, por carecer de la debida motivación; aspecto que es indispensable para discernir sobre la conveniencia y pertinencia de la modificación del artículo, aunado a que es requisito para solicitar al Consejo Institucional reformas en la normativa, según se detalla en el artículo 12.a del Reglamento de Normalización Institucional del ITCR.*
- b. *Declarar procedentes los restantes cambios propuestos al RREA en:*
- *DFC-486-2021 Solicitud de modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros" y de la sustitución definición de "costo total del crédito" por "costo real de formación".*
 - *Propuesta presentada por la Srita. Abigail Quesada Fallas en Sesión Ordinaria No. 3223 del 23 de junio de 2021, titulada "Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje" IMT-215-2022.*
 - *Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje" en el articulado referido al proceso de evaluación SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada "Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo".*
 - *DAIR-077-2022 Ponencia 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, en cuanto a los artículos 23 (inciso i) y 64.*
- ...
- d. *Declarar precedente y no sustancial, la eliminación del artículo 29 del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del Profesor en el ITCR, por ser temática que está regulada en el RREA.*
- e. *Integrar una Comisión Ad-hoc para que dictamine las modificaciones por efectuar al RREA, según el inciso b tomando como referencia el texto proporcionado por esta Comisión.*

“ ...

11. Mediante los oficios SCI-843-2023 fechado 26 de setiembre de 2023 y SCI-948-2022 fechado 23 de octubre de 2023, se crea e instala la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual estuvo integrada por el doctor William Delgado Montoya, representante de la Vicerrectoría de Docencia y coordinador de la comisión, el doctor César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrados, el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, representante de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional.
12. Mediante oficio ViDa-39-2024 fechado el 01 de febrero de 2024, se recibe el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 31 de enero 2024, relativo a la solicitud al Consejo Institucional de cambio de días de inclusión para el período de verano, el cual se incorporó al análisis de la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.
13. Mediante oficio CEDA-090-2024 firmado el 12 de febrero de 2024, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, en calidad de coordinador de la comisión *ad hoc* encargada del análisis de la propuesta de Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, rindió el respectivo informe.
14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 844, efectuada el 2 de abril de 2024, dictaminó sobre la propuesta de Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, lo siguiente:
“...
Se dictamina:
 - a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión *ad hoc* sobre aspectos técnicos y legales, y además que, se ajustaron elementos relevantes en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles.
 - b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a consulta a la comunidad institucional por un plazo de diez días hábiles la propuesta de Reforma Integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas con el articulado propuesto, considerando que será de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias y estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”
15. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024, acordó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. La consulta fue publicada en la Gaceta Institucional No. 1200-2024, puesta en conocimiento de la comunidad institucional el 16 de abril de 2024 y con plazo para realizar observaciones al 02 de mayo de 2024.
16. Se recibieron solicitudes de prórroga para remitir observaciones a la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, mediante oficios:
 - a. DOP-100-2024, fechado 25 de abril de 2024, remitido por la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento Orientación y Psicología.

- b. VIESA-365-2024, fechado 30 de abril de 2024, remitido por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

17. En atención a las solicitudes mencionadas en el punto anterior, se remite comunicado a la comunidad institucional, indicando que, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles amplió el plazo para recibir observaciones al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024, hasta el 16 de mayo de 2024.

18. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 856, efectuada el 25 de junio de 2024, dictaminó sobre la reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024 el Consejo Institucional, sometió a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, plazo que finalizaba el 2 de mayo y que posteriormente fue prorrogado por esta Comisión hasta el 16 de mayo de 2024.*
2. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias o personas funcionarias:*
 - a. *Oficio sin referencia fechado 29 de abril de 2024 suscrito por el señor Andrei Fëdorov Fëdorov, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - b. *CEDA-173-2024 Memorando fechado 26 de abril de 2024, suscrito por William Delgado Montoya, Ph.D, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - c. *Mensaje de correo electrónico, fechado 22 de abril de 2024, suscrito por el máster Francisco Céspedes Obando, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - d. *Mensaje de correo electrónico, fechado 25 de abril de 2024, suscrito por el Fís. Álvaro Amador Jara, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - e. *Mensaje de correo electrónico, fechado 15 de mayo de 2024, suscrito por el profesor Marco Alvarado Peña, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - f. *CEDA-183-2024 Memorando fechado 14 de mayo de 2024, suscrito por el MEd. José Fabián Aguilar Cordero, director a.i., del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - g. *ICSSC-150-2024 Memorando fechado 14 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Oscar Chaves Jiménez, director Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional*
 - h. *EB-229-2024 Memorando fechado 15 de mayo de 2024, suscrito por el PhD. Miguel Rojas Chaves, presidente Consejo de la Escuela de Biología, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - i. *DOP-119-2024 Memorando fechado 15 de mayo de 2024, suscrito por M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*

- j. *VIESA-401-2024 Memorando fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
- k. *Mensaje de correo electrónico, fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por la Andrea Montoya Quesada, por parte de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
- l. *ViDa-366-2024 Memorando fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por MAG Ricardo Coy Herrera, presidente Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional.*
- m. *CD-151-2024 Memorando fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
- n. *Mensaje de correo electrónico, fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por M.Sc. Sergio Torres, director de la Escuela de Agronomía, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
- o. *EAU-248-2024 Memorando fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional.*
- p. *DEVESA-281-2024 Memorando fechado 19 de mayo de 2024, suscrito por MS.c Andrea Pacheco Araya, directora del e Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos DEVESA, Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional.*

Considerando que:

1. *Esta Comisión analizó la propuesta del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.*
2. *A partir de la revisión de las observaciones recibidas se han ajustado algunos de los textos con el fin de aportar mayor precisión en los artículos y se han realizados cambios en el fondo del Reglamento como algunos que se detallan a continuación:*
 - a. *Incorporación de nuevas definiciones al texto normativo, las cuales deberán actualizarse en el Glosario Institucional.*
 - b. *Se agrega en el artículo 11 relacionado con la reserva de cupos un inciso c referido a los "Estudiantes en condición de maternidad o paternidad". Además, se establece cuándo procede una reserva de cupo y se agrega la posibilidad de que cada instancia defina criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.*
 - c. *En el artículo 19 referido a las personas estudiantes oyentes se establecen las condiciones para participar como oyente, y se deja explícito que se deben establecer los procedimientos para emitir constancias de participación, inscripción, reporte y registro de calificación, así como la definición del monto de cancelación por este concepto.*
 - d. *Se introducen nuevos artículos para dejar explícito los temas de las pruebas por suficiencia y cómo proceder en caso de situaciones emergentes que impidan la continuidad de una prueba.*
 - e. *Se incorporan o modifican temas referidos al costo del crédito y costo real de formación, al proceso de evaluación y al cambio de cantidad de días para la matrícula por inclusión en el período de verano.*

- f. *Se ordenan los artículos relacionados con el retiro formal de asinaturas y el retiro total de la institución.*
 - g. *Eliminación del concepto abandono de curso (AC) para las actas de calificaciones finales.*
 - h. *El texto normativo introduce cambios o ajustes que buscan contribuir a procesos de enseñanza-aprendizaje más inclusivos, por lo que estos cambios pueden incluir medidas como:*
 - i. *Asesoría y atención: Se establecen acciones específicas para brindar asesoría y atención a los estudiantes.*
 - ii. *Financiamiento para productos de apoyo: Los estudiantes pueden solicitar financiamiento para adquirir productos de apoyo o recibir valoración de especialistas externos cuando sea necesario.*
 - iii. *Apoyo y acompañamiento en procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación: Se incluyen artículos sobre estrategias de apoyo y acompañamiento para estudiantes que por condición de discapacidad o alguna necesidad particular requieran durante su proceso educativo.*
 - iv. *Accesibilidad académica y apoyos educativos: Las dependencias deben ejecutar acciones recomendadas por instancias competentes para garantizar la accesibilidad académica, aplicar apoyos educativos y realizar ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje para estudiantes con discapacidad y necesidades educativas, cumpliendo con la normativa de derechos humanos.*
 - v. *Equidad y equiparación de oportunidades: Deben atender las disposiciones institucionales relacionadas con el acceso a la educación superior en condiciones de equidad e igualdad.*
 - vi. *Trato respetuoso y derechos humanos: Brindar un trato basado en el respeto, dignidad humana e integridad a la población estudiantil en su totalidad.*
 - vii. *Prevención del acoso y hostigamiento sexual: Respetar la normativa institucional contra el acoso y hostigamiento sexual, promoviendo la igualdad y la inclusión desde una perspectiva de interseccionalidad.*
 - viii. *Acompañamiento, capacitación y actualización para personas docentes y funcionarias: promover la capacitación en temas de igualdad, equidad, inclusión educativa, necesidades educativas, discapacidad y derechos humanos.*
3. *La presente propuesta normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.*
 4. *La eventual aprobación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica daría por atendidas las siguientes propuestas:*
 - i. *IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación.*
 - ii. *SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”.*

- iii. DFC-486-2021 Solicitud de modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros".
- iv. Propuesta presentada por la Srita. Abigail Quesada Fallas en Sesión Ordinaria No. 3223 del 23 de junio de 2021, titulada "Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje"
- v. DAIR-077-2022 Ponencia 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, en lo referido a la modificación de los artículos 23 y 64 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje.
- vi. Oficio ViDa-39-2024 del 01 de febrero de 2024, correspondiente al acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 31 de enero 2024. Solicitud al Consejo Institucional de cambio de días de inclusión para el período de verano.

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la modificación de normativa con alcance general.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la versión que se obtuvo como producto de la consulta a la comunidad institucional aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024 el Consejo Institucional.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Oficina de Planificación Institucional que tome las medidas para que el 1 de enero de 2025 el Glosario Institucional se encuentre actualizado con las definiciones que correspondan según lo que establece este reglamento, e informe de lo actuado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 29 del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del Profesor en el ITCR de la siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 29</p> <p>Se podrán asignar cursos por tutoría siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones, además de las establecidas en el Reglamento Académico:</p> <p>a. El curso no se imparte en ese semestre</p> <p>b. El Departamento disponga de recursos para impartirlo</p> <p>c. Medie aprobación del Consejo de Departamento respectivo</p> <p>La asignación de carga en estos casos se hará por norma específica.</p>	<p>Artículo 29</p> <p>Se podrán asignar cursos por tutoría siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR. La asignación de carga en estos casos se hará por norma específica.</p>

- e. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la presente reforma reglamentaria, indicar a cada dependencia y

subdependencia institucional señaladas en la siguiente tabla que debe tomar las medidas para que el 1 de enero de 2025 cuenten con, al menos, las disposiciones y procedimientos que se indican a continuación:

Disposiciones o procedimientos	Responsables
<p>Artículo 8. Matrícula por inclusión</p> <p>La formalización de los trámites en el periodo de matrícula de inclusión será establecida, en el caso de posgrados por parte de la Dirección de Posgrado y en grado a la Vicerrectoría de Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante una resolución publicada en la Gaceta Institucional.</p> <p>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento específico para realizar el trámite de inclusión y darlo a conocer al estudiantado.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Posgrado• Vicerrectoría de Docencia• Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos• Instancias académicas
<p>Artículo 13. Choque de horarios en el proceso de matrícula</p> <p>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite relativo al choque de horarios en el proceso de matrícula y darlo a conocer a la población estudiantil.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Instancias académicas
<p>Artículo 19. De los estudiantes oyentes:</p> <p>El Departamento de Admisión y Registro deberá establecer el procedimiento para la inscripción, el reporte y registro de la calificación final y la entrega de la constancia de participación.</p> <p>La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, en coordinación con el Departamento Financiero Contable, definirá el monto que debe cancelar una persona estudiante oyente y el procedimiento para realizar el cobro.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Departamento de Admisión y Registro• Vicerrectoría de Docencia• Dirección de Posgrado• Departamento Financiero Contable
<p>Artículo 24. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez</p> <p>La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de</p>	<ul style="list-style-type: none">• Consejos de instancias académicas

recursos y el mecanismo de priorización será definido por el Consejo de la instancia académica.

Artículo 25. De la tutoría para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o que repiten un curso por tercera vez o más

La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica.

- Consejos de instancias académicas

Artículo 49. De las normas de asignaturas de asistencia obligatoria

Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite de justificación en las asignaturas de asistencia obligatoria y darlo a conocer a la población estudiantil.

- Instancias académicas

19. En la Sesión Ordinaria No. 3372 del 17 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dejó presentada ante el Consejo Institucional la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

20. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 859, efectuada el 30 de julio de 2024, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3372 del 17 de julio de 2024 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dejó presentada la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Mediante oficio VIESA-525-2024 con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, presentó algunas observaciones a la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. La M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, mediante oficio OEG-035-2024 fechado el 22 de julio de 2024, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita lo siguiente:
“...
Que se analice que en la propuesta del RREA la solicitud de reserva de cupos de matrícula se lleve a cabo según recomendación de la Oficina de Equidad de Género y no desde el Departamento de Orientación y Psicología. Se propone que se lea: Inciso C: “Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género”
4. Mediante correo electrónico fechado el 26 de julio de 2024 se recibieron las observaciones planteadas por el Departamento de Orientación y Psicología

a la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional.

- Mediante correo electrónico del 29 de julio de 2024, el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico envía observaciones a la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional.

Considerando que:

- La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó las observaciones planteadas por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, el Departamento de Orientación y Psicología y el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, a la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional y dictaminó de forma positiva realizar los siguientes cambios:

Texto consultado	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Fines</p> <p>Los fines de este reglamento son:</p> <p>...</p> <p>4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que promuevan el desarrollo de la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. Fines</p> <p>Los fines de este reglamento son:</p> <p>...</p> <p>4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que desarrollen la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5. Definiciones</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Discapacidad: es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado de deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la participación en situaciones esenciales de su vida.</p>	<p>Artículo 5. Definiciones</p> <p>...</p> <p>Asignatura compartida: Eliminar</p> <p>...</p> <p>Bienestar estudiantil: Cuotas aportadas por la población estudiantil y trasladadas en un 100% a la Federación de Estudiantes, según establece el Estatuto Orgánico del ITCR.</p> <p>...</p> <p>Discapacidad: es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado de deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la participación en situaciones esenciales de su vida.</p>
<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p> <p>...</p>	<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p> <p>...</p>

<p>c. <i>Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación del Departamento de Orientación y Psicología.</i></p> <p>...</p>	<p>c. <i>Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 12. Del levantamiento de requisitos</p> <p>...</p> <p><i>Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.</i></p>	<p>Artículo 12. Del levantamiento de requisitos</p> <p>...</p> <p><i>Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrados, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.</i></p>
<p>Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez</p> <p>...</p> <p><i>La persona docente de la asignatura podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del programa, ajustes metodológicos y/o de evaluación, para ello podrá solicitar el apoyo al Departamento de Orientación y Psicología u otra instancia, según corresponda. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez</p> <p>...</p> <p><i>La persona docente de la asignatura podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del programa, ajustes metodológicos y/o de evaluación, para ello podrá solicitar la asesoría a las instancias correspondientes. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 35. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica</p> <p>...</p> <p>b. <i>Asesoría y capacitación, gestionadas a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología, el Tec Digital u otras instancias según corresponda y considerando los recursos disponibles.</i></p>	<p>Artículo 35. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica</p> <p>...</p> <p>b. <i>Asesoría y capacitación, gestionadas a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología, el Tec Digital, el Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades u otras instancias según corresponda y considerando los recursos disponibles.</i></p>
<p>Artículo 55. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje</p> <p>...</p>	<p>Artículo 55. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje</p> <p>...</p>

<p>La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de las actividades de evaluación en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>Debe coordinar con el Departamento de Orientación y Psicología y la persona estudiante solicitante, para realizar los ajustes correspondientes; siendo responsabilidad de la persona docente atender las recomendaciones acordadas por las partes involucradas.</p>	<p>La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de las actividades de evaluación en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>Eliminar</p>
<p>Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación</p> <p>La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>...</p> <p>c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes en primer grado de consanguinidad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación</p> <p>La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>...</p> <p>c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios</p> <p>El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de su padre, madre, hijo o hija, hermano o hermana, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo.</p>	<p>Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios</p> <p>El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo.</p>
<p>Artículo 91. De las funciones del Comité Superior Académico</p>	<p>Artículo 91. De las funciones del Comité Superior Académico</p>

<p><i>El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:</i></p> <p>a. <i>Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles, excepto en los que este Reglamento defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las partes involucradas.</i></p> <p>...</p>	<p><i>El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:</i></p> <p>a. <i>Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles en los que se ha agotado la vía administrativa y que este Reglamento no defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las partes involucradas.</i></p> <p>...</p>
---	--

CONSIDERANDO QUE:

1. Se han recibido diversas propuestas de modificación al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el objetivo de incorporar temas referidos a costo del crédito y costo real de formación, incorporación de elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo, revisión general del articulado en lo que respecta al proceso de evaluación, así como lo aprobado en la Ponencia 24 presentada en el IV Congreso Institucional y el cambio de días de inclusión para el período de verano.
2. La propuesta de Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tiene como fin desarrollar en forma óptima el proceso de enseñanza aprendizaje dentro del marco de derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades del profesorado y estudiantes.
3. La propuesta de Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas fue sometida a consulta de la comunidad institucional, por un espacio de diez días hábiles, mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024, plazo que fue ampliado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al 16 de mayo de 2024. Las observaciones recibidas fueron analizadas por parte esa comisión, según lo señalan en el considerando 2 de su dictamen.
4. Se ha recibido la propuesta del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue dictaminada positivamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien además deja indicación en su dictamen de que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general.
5. Con esta propuesta reglamentaria aprobada se tendría por derogado el reglamento vigente, y a su vez, se darían por atendidas las siguientes solicitudes:
 - a. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada "Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo".
 - b. DFC-486-2021 Solicitud de modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros".

- c. Propuesta presentada por la Srita. Abigail Quesada Fallas en Sesión Ordinaria No. 3223 del 23 de junio de 2021, titulada "Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje".
 - d. DAIR-077-2022 Ponencia 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, en lo referido a la modificación de los artículos 23 y 64 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje.
 - e. Oficio ViDa-39-2024 del 01 de febrero de 2024, correspondiente al acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 31 de enero 2024. Solicitud al Consejo Institucional de cambio de días de inclusión para el período de verano.
6. Conviene que la entrada en vigor de la reforma del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje no sea en un momento en que se encuentra iniciado un periodo lectivo, por lo que se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de que se brinde el segundo semestre de 2024 para que las diferentes dependencias y subdependencias, así como las autoridades institucionales que corresponda, generen los procedimientos y lineamientos que permitan atender la reforma adecuadamente.
7. Se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consignado en el resultando 19 del presente acuerdo y la propuesta de reforma del Reglamento de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica recomendada.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

**Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del
Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Tipo de reglamento

El presente reglamento es de carácter general.

Artículo 2. Objetivo

Este Reglamento tiene como fin desarrollar en forma óptima el proceso de enseñanza - aprendizaje dentro del marco de derechos, equidad, igualdad de oportunidades, obligaciones, inclusión educativa, funciones y responsabilidades del profesorado y estudiantado.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias y estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Fines

Los fines de este reglamento son:

1. Fijar los derechos y obligaciones de las personas docentes y estudiantes en el Régimen Enseñanza - Aprendizaje.
2. Proporcionar una formación profesional, humana, inclusiva, equitativa, social, tecnológica y científica a la persona estudiante.
3. Fomentar la participación de las personas docentes y estudiantes en las actividades fundamentales de la Institución.
4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que desarrollen la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil.
5. Procurar el desarrollo de un ambiente institucional que favorezca, bajo el marco del respeto mutuo, la equidad, igualdad de oportunidades, la inclusión educativa,

la protección de los derechos humanos, el desarrollo del pensamiento crítico, el intercambio y la discusión de ideas.

6. Definir las características fundamentales de los planes de estudio de las carreras del Instituto.

Artículo 5. Definiciones

A continuación, se señalan las definiciones relacionadas con este reglamento:

Accesibilidad: grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

Accesibilidad académica: requisito que cumple una institución universitaria, cuando no existen o se han suprimido las barreras que limitan la participación plena de la población en condición de discapacidad tanto en las actividades académicas, el uso de los bienes y servicios educativos, administrativos, actividades cocurriculares y otras actividades o servicios relacionadas y complementarias de la educación superior, a nivel de salud, deporte, tiempo libre y bienestar.

Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan a las personas con discapacidad una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Apoyos educativos: recursos materiales, metodológicos, evaluativos y personales que se disponen en el ámbito educativo, para equiparar y fomentar el acceso, la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades desde el ingreso hasta la graduación, de acuerdo con el perfil y necesidades de la persona estudiante y según las posibilidades de la institución.

Asignatura colegiada: aquella cuyas temáticas son impartidas entre dos o más docentes, con una estrecha coordinación para el desarrollo del programa del curso. Debe existir una persona profesora responsable de la asignatura, pero es necesaria la presencia de todas las personas docentes involucradas cada vez que se den lecciones.

Asignatura coordinada: aquella cuyos contenidos temáticos son desarrollados en coordinación entre las personas docentes que lo imparten en distintos grupos. Los exámenes parciales, finales y de reposición son comunes para todos los grupos.

Bienestar estudiantil: cuotas aportadas por la población estudiantil y trasladadas en un 100% a la Federación de Estudiantes, según establece el Estatuto Orgánico del ITCR.

Calificación final alfabética: es la representación alfabética que describe el logro y la condición del proceso de enseñanza y aprendizaje obtenido por la persona estudiante en una asignatura específica del plan de estudios, previamente definida por la dependencia o la subdependencia. Esta se consigna con una abreviatura en el acta de calificaciones finales del curso.

Calificación final numérica: es el valor numérico, de cero a cien, que representa el rendimiento académico logrado por cada estudiante como resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje de una asignatura matriculada. Esta se consigna con una nota total en el acta de calificaciones finales del curso.

Calificación o nota: puntuación o expresión alfanumérica utilizado para expresar el nivel de aprovechamiento de una persona estudiante según los criterios de evaluación definidos en una asignatura, seminario, laboratorio, entre otros.

Choque de exámenes: se presentará un choque entre dos o más exámenes cuando el lapso previsto para el desarrollo de uno coincida, total o parcialmente, con

el establecido para otro, o cuando el tiempo entre el momento de finalización de uno y el inicio de otro sea menor de una hora, en el caso de que los exámenes se aplican en el mismo Campus o Centro Académico o no son presenciales. Cuando los exámenes se apliquen en diferentes Campus o Centros Académicos se entenderá que existe choque de horario, si el tiempo entre la hora de finalización de uno y la de inicio de otro es menor que el tiempo necesario para que la persona estudiante pueda desplazarse, con la oportunidad de arribar al menos una hora antes del inicio del siguiente examen.

Cobros por servicios estudiantiles: cobros que se generan a las personas estudiantes por rubros tales como: matrícula, bienestar estudiantil, póliza, confección del carné de identificación y otros.

Condición de maternidad o paternidad: es la situación de estudiantes madres o padres que asumen directamente el cuidado y conviven con sus hijas o hijos.

Conducta fraudulenta en pruebas de evaluación: uso de medios o apoyos para la realización de pruebas de evaluación de los aprendizajes o actividades académicas que no están contemplados en las instrucciones del instrumento donde se evidencie la intención de cometer fraude, falta a la verdad o inducir a error al personal docente. Contempla conductas como plagio, falsificación, colusión, copia de exámenes, suplantación, alteración de calificaciones, entre otras.

Costo de retiro: monto que debe cancelar la persona estudiante cuando tramite el retiro de una o más asignaturas matriculadas, de acuerdo con la cantidad de créditos retirados y el valor ordinario del crédito vigente, independientemente del momento del ciclo lectivo en que se realice el trámite.

Costo real de formación: valor del crédito establecido con base en el costo real, sin subsidio institucional.

Crédito: es una unidad valorativa convencional que es utilizada para cuantificar el trabajo académico de la persona estudiante, equivale a tres horas reloj semanales de trabajo de este, durante 18 semanas o su equivalente según la modalidad cuatrimestral, trimestral, entre otras, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el personal docente.

Derechos de estudio: monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el valor ordinario del crédito vigente, varía según el grado bachillerato, licenciatura y posgrado.

Discapacidad: es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado de deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la participación en situaciones esenciales de su vida.

Equidad: implica un trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos. Es un principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo el cual se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que son vulnerabilizadas.

Equiparación de oportunidades: proceso de ajuste del entorno, que responde a las necesidades educativas de la persona estudiante, para hacer accesibles los servicios, las actividades, la información, la documentación y otras acciones requeridas, en correspondencia con las particularidades de la persona estudiante, para garantizar la equidad, la inclusión e igualdad de oportunidades.

Estudiantes especiales: personas que, habiendo sido admitidas conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cursen asignaturas u obtengan créditos que no tiendan a la obtención de un título.

Estudiantes oyentes: se refiere a personas que deseen adquirir conocimientos en determinada disciplina sin que se les otorgue un certificado o título académico formal. No recibirán créditos académicos, pero podrán obtener una constancia de participación si cumplen con los requisitos de asistencia y evaluación establecidos por la persona docente del curso.

Estudiantes regulares: personas que hayan sido admitidas conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que sigan cursos tendientes a la obtención de un título y que se encuentren debidamente matriculadas.

Estudiantes visitantes o de intercambio: personas que están inscritas como estudiantes regulares en universidades del exterior u otra universidad nacional y que, en su condición de temporalidad en Costa Rica o en el ITCR, desean matricular algunas materias. La matrícula de estas materias debe ser autorizada por la dependencia o la subdependencia correspondiente. En esta condición, la persona no puede obtener ningún grado en el ITCR.

Faltas de mera constatación: aquellas que son evidentes a primera vista, la determinación del incumplimiento no requiere de mayores diligencias probatorias, siendo innecesario realizar un procedimiento ordinario previo a la imposición de la sanción.

Fraude académico: es aquella conducta fraudulenta que la persona estudiante realiza en el momento de presentar o ejecutar alguna de las actividades y pruebas evaluativas estipuladas en los aspectos operativos del programa de la asignatura.

Igualdad de oportunidades: principio que reconoce las diversas necesidades educativas de las personas estudiantes, las cuales deben ser contempladas en la planificación y desarrollo de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de garantizar el acceso y la participación en idénticas condiciones a lo largo de su formación universitaria.

Inclusión educativa: es un proceso orientado a garantizar el derecho a una educación de calidad a todas las personas estudiantes en igualdad de condiciones, considerando la equidad de oportunidades en la participación de los procesos integrales de aprendizaje, prestando especial atención a quienes están en situación de mayor exclusión o en riesgo de ser vulnerabilizados.

Instrumento de evaluación: es aquel instrumento utilizado en una actividad académica, definida de antemano en el programa de una asignatura, para observar, medir y verificar, de forma cuantitativa y cualitativa, el logro de los aprendizajes del estudiantado.

Matrícula: es la inscripción que realiza la persona estudiante, en al menos un curso, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución.

Necesidades educativas: es aquella condición específica que presenta una persona estudiante, la cual es producida por deficiencias congénitas o adquiridas, temporales o permanentes, que conlleva a que requiera ajustes y apoyos educativos en la propuesta curricular ordinaria para acceder al proceso de enseñanza y aprendizaje que le propone el plan de estudios de una carrera.

Periodo lectivo: semanas lectivas efectivas de un ciclo lectivo. Puede contemplar actividades y evaluaciones a excepción de las finales.

Periodo de preparación para actividades y evaluaciones finales: periodo en que la persona docente y la persona estudiante se preparen para atender las actividades y evaluaciones finales.

Periodo para actividades y evaluaciones finales: período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones.

Persona estudiante activa: persona estudiante que ha sido admitida en la institución y tiene cursos matriculados en el período lectivo vigente.

Personas estudiantes próximas a graduarse: personas que cursen un programa académico de bachillerato o licenciatura continua en el ITCR y le resten no más de diez cursos para finalizarlo, siempre que no tengan una titulación universitaria previa obtenida en el ITCR o en otra Universidad.

Plagio: es aquella conducta fraudulenta de copia parcial o total de una obra de diversa naturaleza (texto, imágenes, gráficos, resultados de experimentos, presentación, parafraseo sin atribuir la autoría, entre otras), sin indicar la citación de la fuente y hacerse acreedor de las ideas o productos académicos como propios. Además, puede ser autoplagio, que es cuando se publica o presenta un trabajo anterior como si fuera reciente y sin citar el trabajo previo o falsa autoría cuando en un trabajo grupal se le atribuye la autoría a una persona que no participó en el desarrollo de este. Finalmente, puede presentarse la omisión de cita o un parafraseo, que es cuando se expresan las ideas de otras personas, pero sin atribuir la autoría correspondiente.

Plan de estudios: es un documento académico, administrativo y jurídico que organiza elementos curriculares propios de una carrera para fundamentar su pertinencia y sustento epistemológico, el perfil del profesional por formar y las características de las actividades académicas, entre otros. Este es un documento que resume el acuerdo y consenso al que llega la comunidad académica, sobre los elementos curriculares, en un momento determinado.

Proceso de enseñanza - aprendizaje: acción intencional, organizada y sistemática, en la que participan dinámicamente tanto personas docentes como estudiantes, tendiente a producir aprendizaje, y en la que pueden coincidir indistintamente las actividades de docencia, investigación y extensión.

Servicios estudiantiles: acciones institucionales tendientes a generar y mantener las condiciones humanas, materiales y académicas necesarias para la permanencia satisfactoria en procura del éxito académico del estudiantado del ITCR.

Tipo de asignatura: las asignaturas se clasifican en teórica, práctica, y teórico-práctica.

Valor ordinario del crédito: precio por crédito que cobra la Institución al estudiantado, podría variar según el grado: bachillerato, licenciatura y posgrado.

Capítulo II Del proceso de matrícula

Artículo 6. De la matrícula

La matrícula es el proceso formal de inscripción en al menos un curso que realiza la persona estudiante, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución, según la modalidad temporal (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, entre otros).

Para realizar el trámite de matrícula, sólo se toma en cuenta a las personas que estén activas y al día en sus obligaciones financieras con la institución.

Artículo 7. De los periodos de matrícula

En el Instituto se contará con los siguientes periodos de matrícula: ordinaria, extraordinaria y por inclusión.

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo en las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico y se regirán por los procedimientos establecidos institucionalmente.

Artículo 8. De la matrícula por inclusión

Una vez finalizado el periodo de matrícula extraordinaria inicia el periodo de “matrícula por inclusión”, el cual se regirá por lo determinado en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Periodo para trámite de matrícula de inclusión por modalidad temporal en el ITCR.

Modalidad	Periodo para trámite
Semestre	Dos semanas
Cuatrimestre	Dos semanas
Trimestre	Una semana
Bimestre	Una semana
Verano	Tres días
Centros de Formación Humanística	Un día

La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado podrá autorizar, por plazo definido o de manera permanente, ante la solicitud justificada de una dependencia o subdependencia, un incremento en el plazo hasta un máximo de tres semanas para el proceso de “matrícula por inclusión” en la modalidad de semestres.

La matrícula por inclusión sólo puede ser realizada si las dependencias o las subdependencias tienen los recursos propios o por asignación adicional, con el aval de la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado o bien por resolución favorable en caso de impugnaciones según el ente competente y cupos disponibles.

La formalización de los trámites en el periodo de matrícula de inclusión será establecida, en el caso de posgrados por parte de la Dirección de Posgrado y en grado a la Vicerrectoría de Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante una resolución publicada en la Gaceta Institucional. Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento específico para realizar el trámite de inclusión y darlo a conocer al estudiantado.

Este periodo se empleará para aprovechar recursos y cupos disponibles, para realizar la matrícula con levantamiento de requisitos, dar prioridad a personas estudiantes próximas a graduarse, tal como lo define el mismo reglamento, tramitar exclusiones motivadas en errores atribuibles a la administración, atender estudiantes que en estos periodos no lograron matricular cursos por falta de cupo, gestionar la matrícula en cursos con alta demanda que pudieron abrirse después del balance final de las matrículas ordinarias y extraordinarias, así como casos calificados a criterio de las personas que ejercen la dirección de las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas.

Para casos excepcionales así fundamentados por la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, esta persona puede autorizar la tramitación de matrículas de inclusión una vez finalizado el periodo establecido, previa solicitud de la Dirección o Coordinación de la instancia que ofrece el curso.

Artículo 9. De la duración de los ciclos lectivos

Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes: periodo lectivo, periodo de preparación para evaluaciones y actividades finales y periodo para evaluaciones y actividades finales. Para definir la estructura de cada modalidad temporal de ciclo lectivo se definirán los componentes a utilizar de acuerdo con sus necesidades.

Tabla No. 2. Ciclos lectivos según modalidad temporal definida en el ITCR.

Modalidad	Periodo lectivo (semanas)	Semanas de actividades y evaluaciones finales y entrega de actas
Centro de Formación Humanística	Cuatro	Tres días
Bimestre	Seis	Tres días

Trimestrales	Diez	Tres días
Cuatrimestre	Doce	Una semana
Semestre	Dieciséis	Una semana de preparación para actividades y evaluaciones finales. Dos semanas para actividades y evaluaciones finales y entrega de actas.
Anual	Cuarenta y siete	Una semana
Bianuales	Noventa y cuatro	Una semana

Los Centros de Formación Humanística serán programados dentro de los ciclos semestrales, o en el periodo de cursos de verano, de manera que se impartan al menos seis periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.

Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula

El Departamento de Admisión y Registro otorgará las citas de matrícula de carreras de grado utilizando los siguientes criterios de ordenamiento, respetando la siguiente prioridad:

- a. Mayor diferencia entre créditos ganados y créditos perdidos
- b. Mayor promedio ponderado
- c. Mayor número de créditos ganados
- d. Menor número de créditos perdidos
- e. Azar

Los criterios anteriores se aplicarán usando el último período lectivo ordinario registrado al momento en que se generen las citas.

En el caso de estudios de posgrado, cada dependencia o subdependencia del programa académico define el procedimiento de matrícula, según corresponda.

Artículo 11. De la reserva de cupos

Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para:

- a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.
- b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual.
- c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.

La solicitud de reserva de cupo procede siempre y cuando cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.

En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse.

Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.

Artículo 12. Del levantamiento de requisitos

La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica de Posgrado, la coordinación de Unidad de Posgrado o de Unidad Desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrados, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.

Artículo 13. Del choque de horarios en el proceso de matrícula

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de las personas que ocupen las Direcciones de Escuela, las Coordinaciones de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparten los cursos entre los que se da el choque de horario. No se podrán autorizar choques de horario entre asignaturas de asistencia obligatoria.

Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite y darlo a conocer a la población estudiantil.

Para las personas estudiantes próximas a graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece, en el periodo indicado por estos para este trámite, salvo que se trate de dos o más cursos de asistencia obligatoria. La Dirección o Coordinación tendrán la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para matricularlo. Si se autoriza matrícula en un curso de asistencia obligatoria que presenta choque de horario con otro curso, la persona estudiante mantiene la obligación de asistir al primero.

En cualquier caso, las Direcciones de Escuela, las Coordinaciones de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparten los cursos en los que se dará el choque de horario, deberán comunicarlo a las personas docentes respectivas.

Artículo 14. Retiro justificado de asignaturas

La persona estudiante podrá reducir su carga académica retirando las asignaturas que considere necesarias ante el Departamento de Admisión y Registro. El periodo ordinario para formalizar este trámite será acorde a lo estipulado en el Calendario Institucional y Académico, según los periodos lectivos de la carrera. No obstante, en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista afectación general por cierre de un grupo ofertado o de un conjunto de grupos, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia podrá ampliar dicho plazo.

Para efectos de actas de calificaciones, la asignatura retirada formalmente aparecerá con la abreviatura RTJ (Retiro Justificado) y académicamente contará como si no la hubiera matriculado.

Artículo 15. Del retiro formal del Instituto

La persona estudiante que así lo requiera podrá retirarse formalmente del Instituto mediante la presentación de una solicitud escrita, por medios físicos o digitales, al Departamento de Admisión y Registro.

Si el retiro se realiza durante las primeras seis semanas del curso, las asignaturas aparecerán en el informe de calificaciones con la abreviatura RT (retirado), académicamente se considerarán como no cursadas.

Si se retira después de seis semanas o si no se formaliza, las asignaturas se consignarán en el informe como reprobadas.

No obstante, en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista afectación general de un grupo o curso, o de un conjunto de grupos o cursos, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia podrá ampliar el plazo para realizar el retiro.

Artículo 16. Del retiro justificado especial

Tratándose de causas justificadas, la persona estudiante podrá tramitar ante el Departamento de Admisión y Registro el retiro justificado especial (RJE) de las materias matriculadas, sea en forma total o parcial, toda vez que se haya vencido el período ordinario de retiro.

Una comisión, conformada por una persona representante del Departamento de Orientación y Psicología, una del Departamento de Becas y Gestión Social, una del Departamento Clínica Atención Integral en Salud y una de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la procedencia de dicho retiro. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como RJE (retiro justificado especial).

Artículo 17. Del pago de retiro de asignaturas matriculadas

Todos los casos de retiros que se establecen en este Reglamento deberán cancelarse dentro del plazo de formalización del trámite que se detalla en este reglamento, con excepción de los retiros justificados especiales que deberán atender el plazo indicado por la Comisión que analizó el caso.

La suma por pagar por el estudiantado se calculará en función del valor ordinario del crédito vigente, salvo en las siguientes excepciones:

- a. En los casos en que por fuerza mayor fue ampliado el plazo ordinario para formalizar retiros de asignaturas, y las personas titulares de la Dirección de Posgrado o la Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, según corresponda, valoren mediante resolución fundamentada que hay razones que justifiquen que se exima del pago de los créditos correspondientes al estudiantado.
- b. Cuando en una solicitud de retiro justificado o justificado especial la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos valora que hay razones para eximir a la persona estudiante del pago de créditos correspondiente y emite resolución fundamentada.

Artículo 18. De los costos asociados a la matrícula

En el momento de formalizar su matrícula la persona estudiante deberá estar al día con los compromisos económicos con la Institución. La persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá, en los casos en que medie fuerza mayor, levantar esta condición bajo resolución fundamentada.

Para calcular la suma que se debe pagar por concepto de derechos de estudio, se restarán los montos otorgados como becas, préstamos y exoneraciones que sean

establecidas en otros reglamentos o normativas institucionales. Se exceptúan los posgrados impartidos por la Institución, para lo cual el Consejo de Posgrado, con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, definirá cuáles serán los montos por cobrar para cada uno de los programas impartidos.

Una vez realizada la matrícula por parte de la persona estudiante, la Institución informará de inmediato por los medios físicos y digitales institucionales, el horario y los créditos de cada curso y el monto total que le corresponderá pagar por concepto de derechos de estudio. La persona estudiante queda en la obligación de pagar el saldo de los derechos de estudio y los montos correspondientes a servicios estudiantiles.

Capítulo III Sobre el estudiantado

Artículo 19. De los estudiantes oyentes

Para participar como oyente, la persona interesada debe demostrar, a juicio de la persona docente encargada del curso, que posee los conocimientos previos necesarios para garantizar un aprovechamiento óptimo. Además, deberán realizar el trámite de inscripción y cancelar la totalidad de los créditos respectivos.

Se otorgará constancia de participación a aquellas personas estudiantes oyentes que aprueben el curso según los criterios de asistencia y evaluación determinados en el programa del curso.

El Departamento de Admisión y Registro deberá establecer el procedimiento para la inscripción, el reporte y registro de la calificación final y la entrega de la constancia de participación.

La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, en coordinación con el Departamento Financiero Contable, definirá el monto que debe cancelar una persona estudiante oyente y el procedimiento para realizar el cobro.

Artículo 20. De la pérdida de condición de estudiante regular o especial

Las personas estudiantes regulares y especiales perderán esta condición cuando:

- a. No lleven a cabo los trámites de matrícula correspondientes al período lectivo en curso y no tengan en proceso la culminación de cursos en los cuales se haya dado la condición de IN (incompleto).
- b. Se compruebe la falsedad de datos necesarios para el empadronamiento y la matrícula.
- c. Hayan tramitado el retiro de todos los cursos matriculados, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- d. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, hayan tramitado la interrupción de estudios.
- e. De conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución, se haya dictado una separación temporal de esta, por un período igual o mayor a un semestre lectivo.
- f. Se haya graduado.

Artículo 21. De los apoyos para estudiantes con necesidades educativas o discapacidad

Al estudiantado con necesidades educativas o discapacidad se le garantizarán ajustes razonables en procura de la inclusión, la igualdad y la equidad. Esto incluye:

- a. Acciones de asesoría y atención a través de los programas que desarrollan las dependencias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de acuerdo con los procedimientos establecidos, tales como recomendación de apoyos educativos, seguimiento psicoeducativo, entre otros.
- b. Posibilidad de solicitar financiamiento para la adquisición de productos de apoyo o valoración por parte de personas especialistas a nivel externo en aquellos casos que lo ameriten. Esta solicitud deberá tramitarse ante la

Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Dirección de Posgrados, según corresponda.

- c. Acciones de apoyo y acompañamiento para estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, por parte de las personas docentes, tanto en la aplicación de apoyos educativos, como en las prácticas docentes inclusivas, materiales educativos accesibles, consulta docente y otras.
- d. Espacios de capacitación, actualización y acompañamiento para personas docentes y funcionarias de la Institución, en el tema de igualdad, equidad, inclusión educativa, equiparación de oportunidades, necesidades educativas, discapacidad y derechos humanos, desde las dependencias, programas, instancias, acciones y mecanismos institucionales para contribuir con procesos de enseñanza-aprendizaje más inclusivos.

Para el cumplimiento de los puntos anteriores, será responsabilidad de la persona estudiante cumplir con los requerimientos que se definan según cada situación.

En aquellos casos en los que los apoyos educativos recomendados por los programas correspondientes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos no sean aplicados por la persona docente de la asignatura, la persona estudiante podrá presentar la gestión de queja ante la dirección o coordinación de la instancia académica a la que pertenece el curso, con copia a la persona asesora psicoeducativa a cargo. La dirección o coordinación deberá dar respuesta a esta en el plazo establecido en la normativa institucional.

Artículo 22. De la representación y participación en actividades que conduzcan a los fines de la institución

La participación de la persona estudiante en los distintos órganos institucionales y en actividades que contribuyan a la consecución de los fines de la institución, es un derecho y una obligación estudiantil establecidos en el Estatuto Orgánico del ITCR. Por lo cual se deben facilitar las condiciones para su participación y asistencia a:

- a. Sesiones de la Asamblea Institucional Representativa.
- b. Actividades declaradas de interés institucional.
- c. Asamblea General de Estudiantes.
- d. Asamblea General de las Asociaciones de carrera.
- e. Plenario de asociaciones de estudiantes.
- f. Actividades de representación oficial de grupos culturales, deportivos, académicos y de representación estudiantil.
- g. Las actividades derivadas de compromisos asumidos por el ITCR en el marco del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), visita de pares por parte de agencias de acreditación u otros de similar naturaleza así definido por el Consejo de Rectoría.
- h. Actividades de los proyectos de investigación o extensión en los que participa y que estén formalmente inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- i. Otras actividades u órganos siempre que cuenten con el aval previo por parte de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia.

La programación de las actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberá realizarse tomando en cuenta sus responsabilidades académicas, sin perjuicio de su derecho de participación.

Las personas estudiantes que deban ausentarse de sus responsabilidades académicas por motivos de su participación tendrán derecho a solicitar la reprogramación de las evaluaciones u otras actividades curriculares, siempre que haya previa justificación y respetando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 23. De las actividades de nivelación

Para el estudiantado de primer ingreso que, mediante estudios, se detecte que presentan deficiencia en conocimientos básicos, se programarán asignaturas y actividades tendientes a la nivelación o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del plan de estudios. Estas actividades no estarán incluidas en los planes de estudio, no recibirán créditos y serán requisito de los cursos para los cuales se detectó la necesidad.

Para estudiantes de grado, la asistencia a algunas de estas asignaturas o actividades podrán ser de carácter obligatorio, cuando así lo establezca mediante resolución fundamentada la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia.

Para estudiantes que ingresan bajo la modalidad de Admisión Restringida, la asistencia a las actividades de nivelación tendrá carácter de obligatoriedad según su normativa.

En el caso de estudiantes de posgrado, estas asignaturas podrán ser de carácter obligatorio cuando así lo establezca el Área Académica o la Unidad de Posgrado, al definir los requisitos de ingreso de su plan de estudio o mediante resolución fundamentada.

Artículo 24. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez

La persona estudiante de grado que pierda por segunda vez una asignatura, cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los de la reprobada. Vía excepción le corresponde a la Dirección o Coordinación de la instancia académica que administra la carrera, resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de la dependencia o subdependencia correspondiente, en aquellos casos en que se solicite.

La persona docente de la asignatura podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del programa, ajustes metodológicos y/o de evaluación, para ello podrá solicitar la asesoría a las instancias correspondientes. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.

La instancia académica encargada del plan de estudios deberá contar con opciones académicas diferentes, a fin de procurar el avance en el plan de estudios.

Además, cuando así lo solicite la persona estudiante, la escuela o departamento académico encargado de la carrera le asignará una persona profesora tutora, cuyas funciones principales serán asesorarle en cuanto a la matrícula y realizar un seguimiento de su trabajo académico.

La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definido por el Consejo de la instancia académica.

Artículo 25. De la tutoría para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o que repiten un curso por tercera vez o más

La persona estudiante podrá contar con una persona docente tutora nombrada por la Dirección o Coordinación de la instancia académica encargada del plan de estudios respectivo, en los siguientes casos:

1. Cuando sea requerido como apoyo educativo por recomendación del Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas.
2. Cuando así lo solicite la persona estudiante que haya reprobado una asignatura más de una vez.

Las principales funciones de la persona tutora serán:

- a. Asesorar a la persona estudiante en los procesos de matrícula.
- b. Hacer un seguimiento de su desempeño académico.
- c. Referirle a las dependencias o programas que puedan brindarle apoyo psicoeducativo, emocional y académico adicional mediante la incorporación de la persona estudiante a los programas institucionales existentes.

- d. Coordinar acciones adicionales que le permitan a la persona estudiante mejorar su rendimiento académico, de ser necesario en vinculación con las instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que correspondan.
- e. Dar seguimiento y evaluar la efectividad de las acciones anteriores.

La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica.

Artículo 26. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura más de dos veces

La persona estudiante de grado que pierda por tercera vez o más una asignatura:

- a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los de la reprobada. Vía excepción le corresponde a la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia respectiva, resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo correspondiente, en aquellos casos en que se solicite.
- b. Seguirá contando con la asesoría de una persona tutora académica si así lo solicita, opciones académicas diferentes y se le recomendará atención especializada y asesoría psicoeducativa.
- c. La dependencia o la subdependencia encargada del plan de estudios deberá ofrecer opciones académicas diferentes, a fin de procurar el avance en el plan de estudios. Además, le asignará una persona tutora académica y sus funciones previamente definidas en este reglamento.

Artículo 27. De la reprobación de asignaturas por primera vez en programas de posgrado

Si una persona estudiante de posgrado reprueba una asignatura por primera vez, tendrá derecho a repetirla por una única vez con posibilidad de ajustar aspectos operativos (metodológicos y/o evaluativos), tal y como lo defina el Consejo de Unidad de Posgrado o el Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.

Artículo 28. De la reprobación de asignaturas por segunda vez en programas de posgrado

En caso de que la persona estudiante repruebe nuevamente la asignatura o una segunda asignatura a lo largo del programa, será separada del programa de posgrado, salvo circunstancias extraordinarias a criterio del Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado correspondiente.

Artículo 29. De la asistencia a asignaturas no matriculadas

Las personas estudiantes del ITCR podrán asistir a asignaturas en las cuales no se encuentren matriculadas regularmente, siempre y cuando medie autorización de la persona docente responsable de la asignatura. En estos casos la persona estudiante no tendrá derecho a que se le realicen evaluaciones ni a que se le otorguen créditos. La autorización para asistir a esta asignatura no establece ninguna obligación adicional para el Instituto.

En caso de no darse la debida autorización, la persona estudiante tendrá la oportunidad de matricularse como estudiante oyente, de conformidad con la reglamentación establecida.

Artículo 30. De la reposición de lecciones por ausencia de la persona docente

En caso de que la persona docente no se presente en los primeros 15 minutos después de la hora de inicio de la lección, el estudiantado presente podrá retirarse de la clase sin ningún perjuicio, siempre y cuando informen el mismo día, por escrito y con sus firmas la falta a la persona superior jerárquica de la persona docente ya sea de forma física o por medio del correo institucional. Se exceptuarán los casos

en que se le comunique al estudiantado la llegada tardía de la persona docente. En este caso, corresponderá a la persona docente informar a su jefatura.

De igual manera, si una lección convocada para ser desarrollada mediante docencia sincrónica con apoyo tecnológico no inicia en los primeros 15 minutos de la hora fijada, dará derecho al estudiantado a desconectarse sin ningún perjuicio, siempre y cuando lo informen mediante correo electrónico a la jefatura con copia a la persona docente.

En cualquier caso, la persona docente estará en la obligación de reponer la lección no impartida en la modalidad más conveniente según acuerde con sus estudiantes.

Artículo 31. Del reconocimiento de asignaturas

La persona estudiante que haya aprobado asignaturas en otra institución podrá acogerse a lo dispuesto en el Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 32. Del uso de medios oficiales de comunicación

Es obligación de la persona estudiante revisar regularmente los medios oficiales de comunicación institucional como por ejemplo el correo electrónico institucional y la plataforma Tec Digital. Además, debe dirigir las consultas o solicitudes de trámites académicos a través de esos canales oficiales.

Capítulo IV Responsabilidades generales de las dependencias o las subdependencias, de la persona docente y sus derechos

Artículo 33. Responsabilidades de las dependencias o las subdependencias

A las dependencias o las subdependencias les corresponde:

- a. Estudiar y avalar la creación o el rediseño de los planes de estudio que administra, respetando la normativa y los procedimientos definidos por la institución.
- b. Estudiar y someter a votación ante el Consejo la propuesta de creación o rediseño de los programas de estudio que administra.
- c. Gestionar con las otras dependencias o las subdependencias involucradas la creación o el rediseño de los programas de estudio que administra, respetando lo indicado en la normativa vigente.
- d. Elaborar y custodiar los documentos históricos relacionados con la creación y las modificaciones del plan de estudio que administra.
- e. Solicitar, para los trámites de diseño y rediseño curricular el dictamen técnico académico curricular al Centro de Desarrollo Académico, según corresponda y el aval ante la presidencia del Consejo de Docencia o Posgrado, según lo definido en la normativa y procedimientos institucionales.
- f. Notificar cualquier creación o rediseño en los planes de estudio ante el Departamento de Admisión y Registro, como también a la Oficina de Planificación de Educación Superior (OPES), según corresponda.
- g. Establecer acuerdos sobre el levantamiento de requisitos, oferta de asignaturas por tutoría, las asignaturas que contarán con examen de reposición y sus excepciones, entre otros.
- h. Garantizar la inclusión educativa mediante el cumplimiento de la normativa, la aplicación de apoyos, prácticas inclusivas y la adaptación de materiales en formatos accesibles u otras acciones para la población estudiantil con discapacidad y necesidades educativas.
- i. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles que le corresponda.
- j. Acordar disposiciones en actividades y evaluaciones con base a las normas establecidas por el Instituto.
- k. Velar por el cumplimiento del empleo de medios electrónicos oficiales para dirigirse a la persona estudiante (por ejemplo, correo electrónico y plataforma Tec Digital).

- l. Establecer acuerdos sobre prácticas de especialidad y trabajo finales de graduación, según corresponda.
- m. Atender las disposiciones institucionales relacionadas con prácticas inclusivas de equidad y defensa de los derechos humanos de poblaciones vulnerabilizadas que pueden incluir resoluciones, acuerdos del Consejo Institucional, políticas institucionales, reglamentos, directrices, entre otros.
- n. Gestionar ante la dependencia o la subdependencia correspondiente la asesoría, la formación y la capacitación en temática de derechos humanos, accesibilidad, equiparación de oportunidades, discapacidad, necesidades educativas y otros que den garantía de la inclusión educativa.
- o. Promover la participación de las personas funcionarias de las dependencias y subdependencias en las actividades y procesos de capacitación institucionales en temáticas de accesibilidad, derechos humanos, inclusión educativa, apoyos educativos, discapacidad, necesidades educativas y otras.
- p. Gestionar las acciones y recursos correspondientes para responder ante necesidades identificadas de la población estudiantil con discapacidad y necesidades educativas con el fin de garantizar la inclusión educativa, tales como: materiales con formatos accesibles, productos de apoyo, ayudas técnicas, apoyos educativos, asesoría técnica, ajustes metodológicos y evaluativos. Lo anterior, considerando el criterio y asesoría técnica de las instancias correspondientes, así como el principio de ajustes razonables.
- q. Velar por que se cumplan las condiciones pertinentes y adecuadas en términos de infraestructura, equipamiento, ayudas técnicas y recurso material, digital y humano, tanto en la dependencia o subdependencia como a nivel institucional.
- r. Tomar cualquier otro acuerdo, directriz o resolución razonada que considere el Consejo de la dependencia o la subdependencia en materia académica, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.
- s. Realizar cada periodo lectivo un análisis del rendimiento académico en los cursos impartidos en el periodo anterior.

Artículo 34. Responsabilidades de la persona docente en el ITCR

En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del personal académico:

- a. Ejecutar y evaluar los programas de los cursos a su cargo.
- b. Velar porque los programas de los cursos respondan a las necesidades de formación profesional de la persona estudiante; de no ser así, plantear las reformas respectivas al Consejo de la dependencia o subdependencia correspondiente.
- c. Ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje que le haya sido asignado acatando las normas institucionales y las disposiciones emanadas del Consejo de la dependencia o subdependencia que tiene a su cargo la asignatura o actividades académicas.
- d. Acatar el Calendario Institucional y Académico y cumplir los horarios establecidos en la guía de horarios o en los convenios acordados por consenso con sus estudiantes.
- e. Establecer y cumplir un horario de consulta para estudiantes de cada uno de los grupos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, acordes a las necesidades de sus estudiantes, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita oportunamente la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra.

- f. Orientar su labor conforme a los principios del Modelo Pedagógico de la institución.
- g. Actualizarse en el campo educativo y en el de su especialidad de conformidad con la normativa institucional.
- h. Aprobar los programas de formación y capacitación para la docencia que exija el Instituto.
- i. Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en los programas aprobados y entregarlos por escrito durante la primera semana del periodo lectivo correspondiente a la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que administra el curso.
- j. Poner a disposición de sus estudiantes el programa del curso en formato digital, por los medios electrónicos institucionales disponibles, durante la primera semana lectiva.
- k. Incentivar la participación de la persona estudiante en las actividades de docencia, investigación, extensión, acción social y otras.
- l. Brindar retroalimentación oportuna a las personas estudiantes de las pruebas de evaluación realizadas.
- m. Supervisar prácticas de especialidad o dirigir trabajos finales de graduación.
- n. Coordinar con sus estudiantes la reposición de las lecciones no impartidas debido a su ausencia e informarlo a su jefatura.
- o. Consignar las notas obtenidas por cada persona estudiante en el acta de calificaciones finales del grupo a su cargo, de acuerdo con el procedimiento establecido para ese fin y en las fechas señaladas en el Calendario Institucional y Académico.
- p. Plantear las observaciones o recomendaciones que considere oportunas ante las instancias respectivas en relación con las acciones propuestas en relación con la aplicación de apoyos educativos y otros ajustes en el proceso de enseñanza – aprendizaje de sus estudiantes.
- q. Ejecutar las acciones recomendadas por las instancias competentes que propicien la accesibilidad académica, la aplicación de apoyos educativos y otros ajustes en el proceso de enseñanza aprendizaje de las personas estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en cumplimiento de la normativa sobre derechos humanos.
- r. Atender las disposiciones emanadas de la normativa institucional y las instancias correspondientes en el ámbito del acceso a la educación superior en condiciones de equidad, igualdad y equiparación de oportunidades, sin condicionar a que la persona realice acciones adicionales que para el resto de estudiantes del grupo son de libre elección.
- s. Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan la inclusión, la equidad, la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica de la persona estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.
- t. Brindar un trato a la población estudiantil basada en el respeto la dignidad humana, integridad y los derechos humanos en toda su extensión.
- u. Respetar la normativa institucional contra el acoso y hostigamiento sexual y las políticas generadas con base en los principios de igualdad, de equidad y de inclusión desde una perspectiva de interseccionalidad.
- v. Usar los medios oficiales institucionales para comunicarse con sus estudiantes, por ejemplo, el correo electrónico institucional y la plataforma Tec Digital. Además, debe realizar y atender las consultas o solicitudes de trámites académicos a través de esos canales oficiales.

Artículo 35. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica

Las personas docentes tendrán derecho a contar con:

- a. Espacios de discusión y planes de acción sobre necesidades educativas y discapacidad, así como el proceso de ajuste en la enseñanza y el aprendizaje.
- b. Asesoría y capacitación, gestionadas a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología, el Tec Digital, el Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades u otras instancias según corresponda y considerando los recursos disponibles.
- c. Condiciones adecuadas en términos de infraestructura, equipamiento, ayudas técnicas y recurso material y humano.
- d. Asignación de carga académica adicional en caso de que en el curso que imparta se encuentre matriculada una o más personas estudiantes con discapacidad que requieran la generación de materiales educativos accesibles previo visto bueno por parte de la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Capítulo V Del plan de estudios y el programa del curso

Artículo 36. De la oferta académica del ITCR

El Instituto ofrecerá carreras tendientes a obtener grados y títulos de pregrado, grado y posgrado, de acuerdo con las regulaciones establecidas por la normativa institucional y el Consejo Nacional de Rectores.

Artículo 37. De los planes de estudios en el ITCR

El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de la dependencia o subdependencia académica respectiva y tendrá, al menos, las siguientes características:

- a. Está integrado por asignaturas de formación básica, de formación humana y social y propias de la especialidad, todas tendientes a la formación integral de la persona estudiante y acordes con los lineamientos elaborados al efecto por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado y convenios que rigen la educación superior nacional.
- b. Debe incluir un trabajo final de graduación con las disposiciones generales establecidas en la normativa institucional y con las características particulares que cada carrera defina.
- c. Expresar el número de créditos correspondientes al grado que se otorga.
- d. Definir el número de horas lectivas semanales por periodo lectivo.
- e. Cumplir con la condición de que cada asignatura del plan de estudios se identifique con un código y tenga un nombre representativo de su contenido específico. Para cada una de ellas se especificarán las horas lectivas asignadas (indicando su clasificación), su valor en créditos, si puede ser presentada por suficiencia, si es de asistencia obligatoria y los requisitos y correquisitos necesarios para matricularla.

Artículo 38. De la gestión académica administrativa del plan de estudios

La gestión académica y administrativa del plan de estudios estará a cargo de la dirección o la coordinación de la dependencia o la subdependencia que administra el plan, en forma conjunta con las jefaturas de las dependencias o subdependencias académicas que ofrecen asignaturas para el plan de estudios. Esta actividad incluye la supervisión continua, académica y administrativa, del cumplimiento de los programas de estudio de cada asignatura.

Artículo 39. De las modificaciones en los planes de estudio

El Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda, establecerá la normativa y las instancias involucradas en el diseño y rediseño de los planes de estudio, el plan de transición, sistema de equivalencia de cursos y su vigencia, cuando corresponda.

Artículo 40. De las implicaciones de modificaciones en los planes de estudio

Si un plan de estudios se rediseña, los cambios introducidos en cuanto a nuevas condiciones y requisitos se aplicarán a toda persona estudiante de la carrera, respetando los planes de transición y sistema de equivalencias definidos y autorizados previamente, los cuales, no deberán afectar la duración de la formación de la carrera matriculada por el estudiantado que lleve bloque completo.

Artículo 41. De la cantidad de requisitos o correquisitos de una asignatura

Las asignaturas requisito y correquisito se determinarán con base en las exigencias propias de cada asignatura y su relación con el plan de estudios en su conjunto.

Cada asignatura tendrá como máximo dos requisitos o correquisitos y será requisito o correquisito como máximo de dos asignaturas. Los casos especiales los resolverá el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado según corresponda, a propuesta del Consejo de la dependencia o subdependencia respectiva.

Artículo 42. De las asignaturas impartidas en el periodo que corresponde a la malla curricular

Cada dependencia o subdependencia académica está en la obligación de impartir en cada periodo lectivo las asignaturas correspondientes, según lo estipulado en el plan de estudios.

Ante situaciones de fuerza mayor, que provoquen afectaciones que impidan la impartición de alguna asignatura del periodo lectivo, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, se procederá con alguna de las siguientes alternativas, a juicio de cada dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia correspondiente:

- a. La eliminación de la matrícula y consecuente reintegro de los costos de los créditos de la respectiva asignatura, siempre y cuando la matrícula final sea inferior al tope máximo de cobro de créditos.
- b. Asignar la condición "IN" (incompleto) en concordancia con el artículo respectivo dentro de este reglamento.
- c. Establecer periodos especiales para culminar la asignatura incompleta, según las opciones que establezca la normativa vigente.

Artículo 43. De las asignaturas impartidas en el periodo que no corresponde según la malla curricular

La dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia académica determinará las asignaturas que se impartirán, sin ser del periodo lectivo correspondiente. Esto lo hará en el marco de la planificación anual y la disponibilidad de recursos.

Artículo 44. De las asignaturas no contempladas en el plan de estudios

La persona estudiante regular podrá cursar, si así lo desea, asignaturas no contempladas dentro del plan de estudios en el que está inscrita, siempre y cuando el sistema de requisitos y el horario se lo permitan.

En el caso de programas de grado estas asignaturas no darán créditos para la obtención del título en la carrera matriculada, pero sí se reconocerán en el currículum de la persona estudiante. En el caso de programas de posgrado la decisión de reconocer los créditos de estas asignaturas será potestad de la Unidad de Posgrado o del Área Académica correspondiente.

Para todos los demás efectos, la asignatura matriculada cuenta como cualquier otra de su plan de estudios.

Artículo 45. Del programa de una asignatura

Se denominará programa de una asignatura la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por realizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente:

- a. Aspectos relativos al plan de estudios:

- Datos generales
 - Descripción general
 - Objetivos del curso
 - Contenidos
- b. Aspectos operativos:
- Metodología
 - Evaluación
 - Bibliografía
 - Información sobre personas docentes

En la elaboración de los programas de cursos se debe seguir lo señalado en la normativa específica aprobada por el Consejo de Docencia o el Consejo de Postgrado, según corresponda.

La persona docente que imparte el curso deberá procurar que la bibliografía de consulta que se utilice se encuentre disponible para la persona estudiante, indicando el lugar o medio de su localización. No se podrán condicionar aspectos de actividades académicas evaluativos a la adquisición de material bibliográfico físico o digital, audiovisual o software de paga.

Artículo 46. De la modificación de los aspectos relativos al plan de estudios de una asignatura

La persona docente deberá tramitar ante el Consejo de la dependencia o la subdependencia una solicitud justificada y razonada de las modificaciones a los aspectos relativos al plan de estudio según los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la normativa correspondiente.

Artículo 47. De las modificaciones de aspectos operativos

La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente y más de la mitad de las personas estudiantes matriculadas. Cuando se trate de una modificación en los criterios de evaluación, se resguardarán las condiciones iniciales a quienes no estuvieran de acuerdo con el cambio por surtir alguna afectación.

Las modificaciones efectuadas deberán quedar consignadas por escrito en un documento en el que consten las firmas de la persona docente y del estudiantado o bien mediante evidencia digital previamente acordada. También deberán consignarse las personas que no estuvieron de acuerdo y a quienes se les resguardará las condiciones de evaluación inicial en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El programa deberá ser sustituido por el acordado para los efectos administrativos y compartido con las personas estudiantes.

Artículo 48. De la modificación del horario de una asignatura después del periodo de matrícula

El horario de un grupo de una asignatura podrá ser modificado siempre y cuando esté anuente todo el estudiantado matriculado y la persona docente que lo imparte y así lo hagan constar por escrito con sus respectivas firmas, o bien mediante evidencia digital previamente acordada, con el aval respectivo de la dirección o coordinación de la dependencia o la subdependencia que imparte la asignatura, posteriormente, deberá comunicarse al Departamento de Admisión y Registro para consignar oficialmente el cambio de horario.

Artículo 49. De las normas de asignaturas de asistencia obligatoria

En las asignaturas de asistencia obligatoria regirán las siguientes normas:

- a. Se considerará para el registro de asistencia la llegada tardía a la lección la presentación injustificada a ésta entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio o retiro anticipado de hasta 15 minutos antes de la hora de finalización.

- b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio o el retiro anticipado de más de 15 minutos antes de la hora de finalización, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías o retiros anticipados.
- c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.
- d. En casos justificados de personas estudiantes próximas a graduarse, la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria de las asignaturas que administra, a fin de posibilitar la conclusión de los estudios, definiendo los ajustes metodológicos o de evaluación necesarios.
- e. En el caso de la impartición de lecciones sincrónicas mediadas por apoyo tecnológico, no se aplicará la obligatoriedad de la asistencia siempre y cuando medie una resolución de Rectoría, debidamente justificada por razones de fuerza mayor.

Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite de justificación y darlo a conocer a la población estudiantil.

Artículo 50. De las asignaturas impartidas por varias personas docentes

En las asignaturas en cuya impartición intervengan dos o más docentes, la elaboración y entrega del programa estará bajo la responsabilidad de la persona docente que designe la dependencia o subdependencia.

Cuando se trate de cursos compartidos, los instrumentos de evaluación serán elaborados por la persona docente responsable de la impartición de los temas a evaluar.

Artículo 51. De las asignaturas por tutoría

Las dependencias o subdependencias académicas podrán impartir, por la vía de excepción, asignaturas por tutoría, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Medie iniciativa de la dirección o la coordinación de la dependencia o subdependencia o bien una solicitud escrita del estudiantado interesado, dirigida a la Dirección o Coordinación de esa dependencia o subdependencia, al menos 10 días hábiles antes del inicio del periodo lectivo, según Calendario Institucional y Académico. La solicitud deberá incluir las razones en que se sustenta.
- b. Se imparta a un máximo de cinco estudiantes por docente.
- c. Exista disponibilidad de recursos presupuestarios y de personal docente.
- d. La solicitud sea aprobada por la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia.

También se podrá impartir una asignatura por tutoría cuando lo requiera una persona estudiante en condición de discapacidad, según criterio técnico emitido por las instancias correspondientes.

Capítulo VI Sobre la evaluación

Artículo 52. De la evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje, a nivel diagnóstico, formativo y sumativo, será un proceso continuo, sistemático, integrado, de indagación y comprensión del proceso de enseñanza-aprendizaje que pretende la emisión de un juicio de valor sobre los resultados obtenidos por la persona estudiante en una asignatura. La evaluación permite orientar la toma de decisiones y la mejora del proceso formativo según el perfil académico profesional.

Artículo 53. De la naturaleza formativa de la evaluación del aprendizaje

La naturaleza formativa de la evaluación exigirá la utilización de estrategias didácticas, metodológicas, inclusivas, activas y auténticas que permitan verificar, medir el logro y reorientar el aprendizaje progresivo de la persona estudiante.

Artículo 54. De la entrega de criterios de evaluación

La naturaleza continua y sistemática de la evaluación exigirá que, en cada una de las asignaturas, la persona docente que la imparta defina de antemano el tipo, número y valor de los criterios de evaluación que se utilizarán. Asimismo, debe indicarse si la persona estudiante tiene posibilidad de eximirse del examen final, en tal caso, debe aparecer la nota promedio necesaria para ello.

En caso de no especificarse con precisión el puntaje individual de cada prueba dentro de un mismo tipo de evaluación, todas las pruebas en ese rubro deben tener el mismo peso porcentual.

Artículo 55. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje se podrá efectuar mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas, entre otras. Queda a criterio de la persona docente utilizar otros instrumentos adicionales para evaluar el progreso en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

En aras de salvaguardar la naturaleza sistemática, continua y progresiva de la evaluación, la persona docente a cargo del curso deberá incluir varios instrumentos distribuidos a lo largo del ciclo lectivo. Todos los mecanismos utilizados deben estar contemplados en el programa de la asignatura entregado a inicios del periodo lectivo.

La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de las actividades de evaluación en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que repiten el curso por segunda vez o más, en concordancia con lo estipulado en este reglamento.
- b. Estudiantes que requieran la aplicación de apoyos educativos. En este caso la persona docente atenderá las recomendaciones del Departamento de Orientación y Psicología para la aplicación de los apoyos educativos y ajustes correspondientes y podrá sugerir otros que considere necesarios y comunicarlos al programa institucional respectivo para el registro y seguimiento de cada persona estudiante.

Artículo 56. De los tipos de pruebas de evaluación

Las pruebas para evaluación pueden ser de varios tipos:

- a. **Ordinarias:** Aquellas que se encuentran previstas en el programa de la asignatura para evaluar el progreso y logro en el rendimiento académico del estudiantado.
- b. **Extraordinarias:** Aquellas que se aplican a solicitud del estudiantado que no pudo realizar la prueba ordinaria por causa justificada.
- c. **De reposición:** Aquellas que se realizan a estudiantes que tienen una calificación final de 60 o 65 una vez aplicado el redondeo que establece este reglamento, excepto quienes hayan reprobado por ausencias cuando la asignatura es de asistencia obligatoria. No se aplicará este tipo de prueba en asignaturas que, a juicio del Consejo de Departamento, no corresponda porque contemplan la realización de trabajos prácticos, giras o proyectos.
- d. **Por suficiencia:** Aquella prueba que tiene como finalidad demostrar el dominio de los contenidos, competencias o resultados de aprendizaje que posee una persona estudiante sobre una asignatura.

Artículo 57. De las pruebas por suficiencia

La persona estudiante regular que considere que domina el contenido de una asignatura cuyo programa contemple la posibilidad de ser presentada por suficiencia

podrá inscribirse para realizar esta prueba, en el periodo establecido en el Calendario Institucional.

La dependencia respectiva deberá proporcionar a la persona estudiante interesada en realizar la prueba por suficiencia, el programa del curso y la fecha en que se aplicará.

En caso de que la persona estudiante requiera apoyos educativos para la aplicación de la prueba, la dependencia que imparte el curso, en coordinación con la persona estudiante, gestionará las acciones necesarias para aplicar los ajustes requeridos con la asesoría de los programas institucionales correspondientes.

Los cursos se aprobarán por suficiencia si la persona obtiene una nota mínima de 70 en el caso de grado y de 80 en el posgrado, aplicando las reglas de redondeo establecidas por este reglamento para la nota final de cursos. La nota obtenida se asignará en forma numérica y no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

La prueba por suficiencia puede presentarse solo una vez por cada asignatura.

Artículo 58. De la duración de pruebas de evaluación

La persona responsable de la aplicación de la prueba debe garantizar que el tiempo establecido para su ejecución se cumpla, así como un tiempo adicional proporcional para aquellas personas estudiantes que tengan aprobado este apoyo educativo según coordinación entre la persona docente y el programa institucional respectivo.

Artículo 59. Del periodo de preparación para evaluaciones y actividades finales

Durante el periodo de preparación para actividades y evaluaciones finales, según lo definido en el Calendario Académico Institucional, no se podrán realizar evaluaciones a excepción de pruebas parciales específicamente de los cursos que no tienen pruebas finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas (Biología, Química, Física, Matemática), Ciencias del Lenguaje o Ciencias Sociales.

Artículo 60. De la coordinación de exámenes

La dirección o la coordinación de la dependencia o la subdependencia, según corresponda, será responsable de coordinar que no exista choque en la programación de los exámenes parciales, finales o de reposición de cursos del mismo nivel del plan de estudios que administran. En casos así definidos por el programa institucional correspondiente, la persona estudiante en condición de discapacidad o con necesidades educativas, rendirá únicamente una prueba al día. Las asignaturas organizadas en cátedra o coordinadas, según corresponda, tendrán prioridad dentro de la calendarización de actividades académicas evaluativas.

El estudiantado no tendrá obligación de presentar más de dos exámenes parciales, finales o de reposición, sean escritos u orales, del mismo nivel del plan de estudios, en un mismo día.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el estudiantado no tendrá la obligación de presentar más de un examen en un mismo día, sea este parcial o final, o dos de reposición, sean escritos u orales.

Artículo 61. De la realización de pruebas de evaluación

La persona docente deberá comunicar al estudiantado las fechas de realización de las pruebas de evaluación con al menos cinco días hábiles de antelación. Esta comunicación debe ser de forma escrita por medios físicos o digitales institucionales o estar contemplada en el programa de la asignatura entregada a la persona estudiante el primer día de lecciones. En caso de no cumplir con esta publicación en el plazo establecido, la persona docente deberá aplazar la prueba de evaluación respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La materia que se evalúa en dichas pruebas no debe contemplar los contenidos impartidos durante los seis días naturales previos a la fecha de realización de éstos.

Artículo 62. De los choques de horario de actividades académicas de evaluación

En caso de choque de horario entre actividades de evaluación será responsabilidad de la persona estudiante advertir sobre la situación a las direcciones o coordinaciones de las dependencias o la subdependencias correspondientes, con copia a las personas docentes de las asignaturas, con al menos tres días hábiles de anticipación, y en el caso de los exámenes de reposición con un día hábil. Las dependencias involucradas deberán resolver la situación y comunicarle oportunamente a la persona estudiante la resolución tomada.

Cuando la persona estudiante no informe en el plazo fijado, perderá el derecho a que se le reponga la prueba a la que no asista por el choque de horarios.

Artículo 63. De la llegada tardía a pruebas por parte de la persona estudiante

En caso de que una persona estudiante llegara tarde a una prueba de evaluación parcial, final o de reposición, sea esta convocada para ser realizada de forma presencial o sincrónica por medios tecnológicos, podrá efectuarla en el tiempo restante, siempre y cuando la demora no supere los 30 minutos desde el momento de inicio de la evaluación. Si la persona no se presenta a la prueba en el transcurso de esos primeros treinta minutos debe realizar el trámite respectivo para solicitar la aplicación de la prueba extraordinaria cuando medien razones justificadas, en caso contrario se asignará la nota mínima.

Por esta razón, en el caso de las pruebas presenciales, no se permitirá la salida del aula a ninguna persona estudiante durante los primeros treinta minutos de aplicación, salvo casos de fuerza mayor así calificados por la persona aplicadora o en aquellos casos de personas estudiantes con discapacidad o necesidades educativas que lo requieran según recomendación del programa institucional respectivo.

Artículo 64. De la llegada tardía a una prueba por parte de la persona aplicadora

Si la persona designada para la aplicación de una prueba no se ha presentado quince minutos después de la hora señalada para la realización de una prueba, el estudiantado tendrá derecho a aplazarla y a convenir con la persona docente o coordinadora respectiva la fijación de una nueva fecha para su realización, previa presentación de la solicitud y evidencia correspondiente por escrito. De igual manera se procederá cuando una prueba sincrónica convocada para ser realizada por medios tecnológicos no de inicio en los primeros 15 minutos de la hora fijada.

En estas situaciones el estudiantado deberá levantar un acta o documento indicando las personas presentes y remitirlo a la persona docente de la asignatura con copia a la coordinación o dirección de la dependencia o subdependencia respectiva.

Artículo 65. En caso de situaciones emergentes que impidan la continuidad de una prueba

En caso de que en el momento de la realización de una prueba de evaluación surjan situaciones imprevistas o fuera del control de la persona responsable de aplicar la prueba, que afecten o impidan el avance o ejecución de la evaluación, la persona docente deberá coordinar con el grupo la reprogramación de la evaluación. El acuerdo tomado debe constar por escrito.

Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación

La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Enfermedad comprobada por profesional competente.

- b. Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente.
- c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva.
- d. Condición de maternidad o paternidad, sea por embarazo, nacimiento o adopción, cuidado, enfermedad u otra situación constatada.
- e. Participación en actividades avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Dirección de Posgrado.
- f. Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante.

Esta solicitud se debe presentar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, personalmente, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución o por medio de una persona autorizada.

En casos en los que la persona estudiante se encuentre imposibilitada por causas de salud para realizar el trámite en el plazo establecido, demostrado mediante constancia emitida por autoridad competente, podrá realizar el trámite de forma extemporánea ante la persona docente o la dirección o coordinación de la instancia respectiva en los primeros tres días hábiles posteriores a su recuperación.

La persona docente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de ésta. Si no se presenta la solicitud en el período establecido o si las causas expuestas no se consideran suficiente motivo para justificar la ausencia, la persona docente asignará a la persona estudiante la nota mínima de la escala (cero).

En caso de que la persona docente no acepte la justificación presentada, la persona estudiante tiene la opción de presentar un recurso de revocatoria ante la persona docente dentro de los cinco días hábiles posteriores al rechazo. La persona docente tendrá cinco días hábiles para resolver.

También la persona estudiante podrá interponer ante la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura un recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la resolución de la revocatoria por parte de la persona docente. La dirección o coordinación cuenta con diez días hábiles para resolver, dando por agotada la vía administrativa. De ser necesario, la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia podrá solicitar apoyo a otras instancias institucionales quienes tendrán 5 días hábiles para emitir su criterio, una vez enviada copia del expediente completo.

Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios

El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo.

Artículo 68. Del plazo de entrega de resultados de evaluaciones

La persona docente comunicará a la persona estudiante los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación en los siguientes plazos:

- a. **Orales o de ejecución sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación:** el mismo día en que se realiza.

b. **Orales o de ejecución sincrónica o asincrónica en las que se cuente con grabación:** en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada.

c. **Escritas:** en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada.

Se hará excepción en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización de la jefatura inmediata para extender hasta 5 días hábiles más la entrega de los resultados, resguardando el derecho del estudiantado a conocer con anticipación a la aplicación de una prueba, el resultado de la anterior.

Una vez entregado el instrumento de evaluación calificado, la persona docente debe retroalimentar adecuadamente a las personas estudiantes o entregar la rúbrica o criterios utilizados para su calificación. Además, atenderá consultas puntuales o solicitudes de aclaración que realicen las personas estudiantes.

El documento de la prueba de evaluación calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad de la persona estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado para lo cual se deberá informarse previamente a la persona estudiante.

Artículo 69. Del informe de los resultados de pruebas aplicadas anteriormente

La persona docente deberá dar a conocer a sus estudiantes, con al menos siete días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba de evaluación parcial, final o su equivalente, la calificación de las pruebas de evaluación anteriores que hayan cumplido con el plazo máximo de entrega de resultados estipulado en este reglamento. Además, deberá dar a conocer la nota preliminar del curso a través de medios de comunicación oficiales, con al menos tres días naturales de anticipación al examen de reposición.

En caso de que la persona docente no suministre con la debida anticipación los resultados de pruebas de evaluación anteriores, antes de una prueba de evaluación programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

Artículo 70. De la solicitud de revisión de resultados de las evaluaciones

La persona estudiante podrá presentar un recurso de revocatoria a su docente por escrito, por medios físicos o digitales, para solicitar la revisión de la calificación de los instrumentos aplicados en actividades de evaluación, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de los resultados obtenidos.

La persona docente deberá dar su respuesta durante los tres días hábiles siguientes. En caso de respuesta negativa, la persona estudiante podrá apelar la decisión ante la coordinación de la subdependencia o en su defecto ante la Dirección de la dependencia que imparte la asignatura, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta de su docente. La Dirección o la Coordinación respectiva deberá resolver la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El Consejo de la dependencia o subdependencia respectiva actuará como órgano en alzada, la cual resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes y agotará la vía administrativa.

Capítulo VII De las calificaciones, informes finales y actas

Artículo 71. De la calificación final

Se empleará una calificación final alfanumérica para la evaluación acumulativa del desempeño académico de la persona estudiante en las asignaturas cursadas.

Artículo 72. De la calificación numérica final

El carácter acumulativo de la evaluación servirá para otorgar una calificación numérica final a la persona estudiante, la cual refleje el rendimiento obtenido en cada asignatura a lo largo del período lectivo.

Artículo 73. De la escala de la calificación numérica final

La calificación numérica final para la evaluación acumulativa se otorgará haciendo uso de múltiplos de cinco en la escala de cero a cien, utilizando los sistemas de redondeo convencional, es decir, al múltiplo de 5 más cercano, en el caso de que el número se encuentre a la misma distancia de dos múltiplos de 5 se redondeará al superior.

Artículo 74. De la calificación alfabética final

La calificación alfabética describe el resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje obtenido por la persona estudiante mediante una abreviatura, la cual se emplea para asignaturas específicas dentro del plan de estudios, previamente definidas por la dependencia o la subdependencia. Esta se consigna con una de las siguientes abreviaturas en el acta de calificaciones finales del curso: AP (aprobado), RP (reprobado), IN (incompleto) o RPA (reprobado por ausencias).

Artículo 75. De la calificación numérica final de aprobación

La calificación numérica final mínima para aprobación de una asignatura, una vez aplicado el redondeo respectivo, será de setenta. Esta se obtendrá mediante un promedio ponderado de las calificaciones parciales, cuyo valor esté definido en el programa de la asignatura.

Artículo 76. De la revisión de la calificación final de una asignatura

Si a criterio de la persona estudiante hay errores aritméticos en el cálculo de la calificación final de la asignatura, podrá solicitar a su docente la revisión de dicha calificación, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la última fecha establecida en el Calendario Institucional y Académico para la de entrega de actas. La persona docente dará su respuesta en los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de revisión del cálculo aritmético.

De no quedar satisfecha con la respuesta, la persona estudiante podrá presentar un recurso de apelación ante el Consejo de la instancia que ofrece el curso en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta de la persona docente, quien resolverá y comunicará a la persona estudiante el resultado, en los cinco días hábiles siguientes, agotando la vía administrativa.

Todas las comunicaciones a las que se refiere este artículo deberán transcurrir por escrito a través de medios físicos o digitales oficiales.

Artículo 77. Del extravío de un instrumento de evaluación aplicado

En caso de que una persona docente extravíe un instrumento de evaluación de una persona estudiante o de un grupo de estudiantes, da derecho a las personas afectadas a seleccionar alguna de las siguientes posibilidades:

- a. Una nota equivalente al promedio de todas las otras evaluaciones realizadas que sean del mismo tipo de la extraviada.
- b. Una nota igual a 70.
- c. Repetir la evaluación.

En cualquier caso, la persona estudiante deberá tomar la decisión durante los siguientes tres días hábiles a partir de que se les informa el hecho y debe hacerse constar por escrito.

Artículo 78. De la evaluación de reposición

La persona estudiante tendrá derecho a presentar una evaluación de reposición de la asignatura cuya nota final sea 60 o 65, una vez aplicado el redondeo. Se exceptuarán los laboratorios, talleres, seminarios, cursos de casos y proyectos, y demás asignaturas así definidas por el Consejo de Departamento respectivo, con anterioridad al inicio del curso.

La persona estudiante aprobará la asignatura, si en el examen de reposición obtiene una calificación mayor o igual a 70, en cuyo caso la nota final de la asignatura será

igual a 70. En caso contrario, su nota será la obtenida antes del examen de reposición.

Artículo 79. Sobre los lineamientos acerca de la firma de las actas finales

La Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrados, según corresponda, podrán emitir disposiciones específicas sobre la firma de las actas de calificaciones finales.

Artículo 80. De las actas de calificaciones finales

Las calificaciones definitivas de cada persona estudiante se harán constar en las actas oficiales de calificaciones. Una vez recibida el acta de calificaciones finales en el Departamento de Admisión y Registro, éste informará de forma inmediata al estudiantado y pondrá sus calificaciones a su disposición, en el periodo de entrega de actas establecido en el Calendario Institucional y Académico.

Artículo 81. De las modificaciones de actas de calificaciones finales

El Departamento de Admisión y Registro abrirá un período de tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de las actas de calificaciones finales, durante el cual la persona docente considerará posibles modificaciones a partir de revisiones de pruebas y otras observaciones que pudieran surgir por parte de sus estudiantes.

En casos excepcionales, así fundamentados mediante resolución de la dirección o coordinación de la instancia académica competente, esta podrá autorizar a la persona docente para que modifique una calificación ya consignada en el Departamento de Admisión y Registro, o bien, la misma dirección o coordinación podrá actuar esa dirección o coordinación de oficio en caso de que la persona docente no mantenga relación laboral con la Institución.

En cualquier caso, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la debida justificación y presentarse en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de entrega de actas del periodo lectivo respectivo.

Artículo 82. De las asignaturas incompletas

La persona estudiante que, por razones justificadas, no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de una asignatura, podrá solicitar a su docente ser calificada temporalmente con las siglas "IN" (incompleto) en el acta de calificaciones finales ese curso.

A la Dirección o Coordinación de la instancia académica que imparte el curso le corresponde autorizar la calificación IN y el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes, esto último según la solicitud de la persona estudiante y la recomendación de la persona docente. Este plazo no deberá ser mayor de un año lectivo para estudiantes de grado o de año y medio para estudiantes de posgrado. En casos excepcionales y ante situaciones de fuerza mayor que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo y que hayan sido así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se completen las actividades de evaluación pendientes, hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.

En caso de que la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación definido para dicho curso.

En cualquiera de los plazos indicados anteriormente, la persona estudiante mantiene su condición de estudiante regular de la Institución.

Artículo 83. De la reprobación por ausencias

La persona estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobada y, para los efectos de actas de

calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.

Se exceptuarán aquellos casos de personas estudiantes próximas a graduarse que trabajan y con quienes la persona docente haya acordado ajustes operativos (metodológicos y evaluativos) debido a su condición de haber reprobado dos o más veces la asignatura, o según lo indicado en este reglamento sobre las actividades prácticas. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.

Capítulo VIII De las disposiciones disciplinarias

Artículo 84. De las conductas fraudulentas

Cuando la persona docente tenga indicios fehacientes que la persona estudiante ha incurrido en una conducta fraudulenta en la realización de una actividad de evaluación de los aprendizajes, procederá de la siguiente forma:

- a. Si se trata de hechos de mera constatación, la persona docente asignará la nota mínima (cero), le informará a la persona estudiante la calificación otorgada y hará la comunicación respectiva a la dirección o a la coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenezca la persona estudiante, según corresponda, para la aplicación de una amonestación escrita con copia al expediente de la persona estudiante y al Tribunal Disciplinario Formativo.
- b. En caso de que no sean hechos de mera constatación, la persona docente asignará una calificación provisional y la informará a la persona estudiante. Asimismo, remitirá el documento original de la prueba de evaluación junto con una descripción detallada de la posible conducta fraudulenta de la persona estudiante en esa prueba y su grado de participación, como autora, facilitadora u otra, a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, para que se proceda con el proceso de investigación.

La calificación provisional otorgada a la prueba de evaluación no formará parte del registro oficial de notas, sino hasta que haya sido declarada la responsabilidad de la persona estudiante.

Las personas docentes de asignaturas no administradas por la carrera a la que pertenece la persona estudiante deberán remitir los documentos respectivos a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a que pertenece la persona estudiante.

Artículo 85. De la investigación de conducta fraudulenta que no sea de mera constatación

La Dirección o la coordinación de dependencia o subdependencia que reciba la solicitud de inicio de un proceso de investigación por conducta fraudulenta dará inicio al procedimiento administrativo, con tutela del debido proceso, a efecto de determinar el grado de responsabilidad de la persona estudiante y aplicar la sanción cuando corresponda.

En caso de que la presunta falta se atribuya a un grupo de estudiantes que pertenezcan a varias carreras, el procedimiento lo desarrollará una comisión integrada por las direcciones o coordinaciones de las dependencias o subdependencias a las que pertenecen. Esta comisión debe ser convocada por la persona responsable de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura donde se presentó la conducta fraudulenta.

Si el procedimiento administrativo no hubiera concluido al finalizar el período lectivo, la dirección, coordinación o comisión, según corresponda, valorará si la persona estudiante se encuentra en condiciones de aprobar el curso sin que se le considere la nota cuestionada. En caso de que pueda aprobar sin que se le considere esa nota, se reportará en las actas correspondientes el curso como aprobado con la nota que

tiene acumulada. En caso contrario, se consignará IN en el curso, a la espera de la finalización del proceso investigativo. En caso de que el curso consignado IN sea requisito de un curso posterior, se valorará la posibilidad de levantar ese requisito, a fin de no retrasar el avance de la persona estudiante, considerando para ello los criterios que previamente haya establecido la dependencia o subdependencia.

Artículo 86. Del resultado de la investigación de conductas fraudulentas que no sean de mera constatación

Si finalizado el procedimiento administrativo que investiga una conducta fraudulenta de una persona estudiante se determina su responsabilidad, se le asignará una nota de cero en la evaluación respectiva. Si, por el contrario, se determina su inocencia, se le considerará en su calificación final la nota que provisionalmente fue comunicada por la persona docente.

Tratándose de pruebas grupales, podrá individualizarse la responsabilidad, cuando así se desprenda de la investigación realizada, de forma que se declare la inocencia o la culpabilidad de algunas de las personas participantes.

Si la falta fuera cometida por primera vez, se sancionará con amonestación escrita con copia al expediente de la persona estudiante en el Departamento de Admisión y Registro y al Tribunal Disciplinario Formativo.

Artículo 87. De la reincidencia en conductas fraudulentas

En caso de que una persona estudiante reincida en conductas fraudulentas, con independencia de si se trata del mismo curso o del mismo periodo lectivo, la dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenece esa persona, según corresponda, trasladará el caso al Tribunal Disciplinario Formativo, junto con el expediente indicado, para que realice el procedimiento administrativo.

Artículo 88. De la presentación de recursos de revocatoria y de apelación

Toda persona estudiante podrá presentar recursos de revocatoria y de apelación sobre las resoluciones y sanciones que se le apliquen. Los recursos deberán plantearse por escrito y con copia al Tribunal Disciplinario Formativo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la resolución o sanción.

La persona que desempeñe el cargo de Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia en el caso de la revocatoria, o el Consejo de la dependencia o subdependencia, en caso de la apelación darán respuesta en los 10 días hábiles siguientes. En estos casos, el Consejo de la dependencia o subdependencia agotará la vía administrativa.

Artículo 89. De la responsabilidad de investigar presuntas faltas de la persona docente

Corresponderá a la jefatura de la dependencia o subdependencia de cada persona docente aplicar la reglamentación correspondiente en caso de llegadas tardías, ausencia a las lecciones regulares, incumplimiento con plazos establecidos en este reglamento, pérdida de instrumentos de evaluación aplicados, prácticas discriminatorias y excluyentes, todo ello tras denuncia de la persona estudiante o grupo afectado.

Artículo 90. De la conformación del Comité Superior Académico

El Comité Superior Académico es un órgano calificado, no permanente, de carácter institucional, constituido de la siguiente manera:

- a. La persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante, quien coordinará y tendrá las funciones de confección de agenda, convocatorias y secretaría ejecutiva del Comité.
- b. La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o su representante o bien la Dirección de Posgrado o su representante, según corresponda.

- c. Una persona representante estudiantil nombrada por la FEITEC, de conformidad con sus propios reglamentos.
- d. Quien ejerza la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, quien actuará con voz, pero sin voto.
- e. Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 91. De las funciones del Comité Superior Académico

El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles en los que se ha agotado la vía administrativa y que este Reglamento no defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las partes involucradas.
- b. Velar porque el trámite de los reclamos estudiantiles cumpla con el principio del debido proceso.
- c. Referir a la Auditoría Interna o al órgano competente aquellos casos que por sus características lo ameriten.
- d. Dictar sus propias normas de funcionamiento.

Capítulo IX Las condiciones de graduación

Artículo 92. De las condiciones de graduación

Los aspectos referidos a la graduación en cuanto a requisitos, distinciones honoríficas y otros, estarán normados en el reglamento respectivo.

Capítulo X Disposiciones finales

Artículo 93. De los casos no previstos

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo de la instancia académica respectiva, o bien cuando ese Consejo no logre resolver, por la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado según corresponda.

Artículo 94. De la revisión del reglamento

El Consejo de Docencia en conjunto con el Consejo de Posgrado será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y proponer al Consejo Institucional los argumentos razonados para la toma de acuerdos, en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 95. De la vigencia del reglamento

Este reglamento entra a regir a partir del 1 de enero de 2025, posterior a la aprobación por el Consejo Institucional y publicación en la Gaceta Institucional, y se deroga a partir de esa misma fecha el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 14 del 11 de mayo del 2022, publicado en fecha 17 de mayo del 2022.

Capítulo XI Disposiciones transitorias

Transitorio I

Las diferentes dependencias y subdependencias contarán con el plazo máximo de seis meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

Transitorio II

El curso de verano 2024-2025 o cualquier curso que esté iniciado al 1° de enero de 2025, finaliza con la normativa que estaba vigente a su inicio.

- b. Derogar el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas tal y como se dispone en el articulado del cuerpo normativo.
- c. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que tome las medidas para que el 1° de enero de 2025, el Glosario Institucional se encuentre actualizado con las definiciones que correspondan según lo que establece este reglamento, e informe de lo actuado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- d. Modificar el artículo 29 del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del Profesor en el ITCR de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 29

Se podrán asignar cursos por tutoría siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR. La asignación de carga en estos casos se hará por norma específica.

- e. Indicar a cada dependencia y subdependencia institucional señaladas en la siguiente tabla que, debe tomar las medidas para que el 1 de enero de 2025 cuenten con, al menos, las disposiciones y procedimientos que se indican a continuación:

Disposiciones o procedimientos	Responsables
<p>Artículo 8. Matrícula por inclusión</p> <p>La formalización de los trámites en el periodo de matrícula de inclusión será establecida, en el caso de posgrados por parte de la Dirección de Posgrado y en grado a la Vicerrectoría de Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante una resolución publicada en la Gaceta Institucional.</p> <p>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento específico para realizar el trámite de inclusión y darlo a conocer al estudiantado.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Posgrado• Vicerrectoría de Docencia• Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos• Instancias académicas
<p>Artículo 13. Choque de horarios en el proceso de matrícula</p> <p>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite relativo al choque de horarios en el proceso de matrícula y darlo a conocer a la población estudiantil.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Instancia académica
<p>Artículo 19. De los estudiantes oyentes</p> <p>El Departamento de Admisión y Registro deberá establecer el procedimiento para la inscripción, el reporte y registro de la calificación final y la entrega de la constancia de participación.</p> <p>La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, en coordinación con el Departamento Financiero Contable, definirá el monto que debe cancelar</p>	<ul style="list-style-type: none">• Departamento de Admisión y Registro• Vicerrectoría de Docencia• Dirección de Posgrado• Departamento Financiero Contable

una persona estudiante oyente y el procedimiento para realizar el cobro.	
Artículo 24. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definido por el Consejo de la instancia académica.	<ul style="list-style-type: none">• Consejos de la instancia académica
Artículo 25. De la tutoría para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o que repiten un curso por tercera vez o más La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica.	<ul style="list-style-type: none">• Consejos de la instancia académica
Artículo 49. De las normas de asignaturas de asistencia obligatoria Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite de justificación en las asignaturas de asistencia obligatoria y darlo a conocer a la población estudiantil.	<ul style="list-style-type: none">• Instancias académicas

- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3374.

ARTÍCULO 9. Reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c) e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión – Primera Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: "Reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c) e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión – Primera Votación, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Esteban González Valverde somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

2. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están possibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el

Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“3. **Investigación:** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

*“4. **Extensión y Acción Social:** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

(Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...”

6. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último. El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo

Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”

7. Los artículos 34, 38, del 41 al 43 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

“Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.*
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.*
- c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.*
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.*
- f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.*
- g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.”*

“Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia*
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría*
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores*
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.*
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia”*

“Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.*

El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.*

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

...

“Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

- a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto*
- b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios*
- c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión*
- d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo*
- e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.*
- f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.*
- g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión*
- h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”*

“Artículo 43

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:

- a. La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Investigación y Extensión.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.*
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

- 8.** La única función explícita que se le asigna a la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentra en el artículo 43, el cual señala:

“Artículo 43. Del incumplimiento en la presentación de informes finales

En caso de incumplimiento por parte de las personas investigadoras o extensionistas en la presentación de informes finales, la persona vicerrectora de la VIE gestionará ante la jefatura superior correspondiente la aplicación del debido proceso para que se establezcan las eventuales responsabilidades.”

9. El Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión, en los artículos 6, 7 y 8, señala lo siguiente:

“Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- b. Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.
- d. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.
- e. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.
- f. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.
- g. Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.
- h. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión
- i. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.
- j. Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- k. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.
- l. Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE
- m. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión

Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión

La persona que ejerce la Dirección de Extensión tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar, en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la extensión.
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la extensión.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la extensión y sus formas organizativas de ejecución.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros funcionales que compete a la extensión.
- e. Elaborar y supervisar la ejecución de los presupuestos de la Dirección de Extensión.
- f. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Extensión.
- g. Formular planes de capacitación de la comunidad de extensionistas y del personal a su cargo.
- h. Gestionar la divulgación de los procesos de extensión.
- i. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la extensión.
- j. Promover la captación de recursos externos para la extensión.
- k. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la extensión.

- l. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la extensión.*
 - m. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión, las acciones concernientes a la gestión de la extensión en el ITCR.*
 - n. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a extensión.*
 - o. Velar por el cumplimiento de esta normativa.*
 - p. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.*
 - q. Otras que le asigne la reglamentación vigente.”*
- 10. Los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación, señalan lo siguiente:**

“Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.*
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.*
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.*
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.*
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.*
- h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.*
- i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.*
- j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.*
- k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.*
- l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.*
- m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.*
- n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona que ejerce la Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la investigación.*
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la investigación.*
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la investigación y sus formas organizativas de ejecución.*

- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros de costos que compete a la investigación.
- e. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Investigación.
- f. Formular planes de capacitación de la comunidad de las personas investigadoras y del personal a su cargo.
- g. Gestionar la divulgación de los procesos de investigación.
- h. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la investigación.
- i. Promover la captación de recursos externos para la investigación.
- j. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la investigación.
- k. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la investigación.
- l. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión las acciones concernientes a la gestión de la investigación en el ITCR.
- m. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a Investigación.
- n. Velar por el cumplimiento de esta normativa.
- o. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.
- p. Otras que le asigne la reglamentación vigente.”

11. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 396 del 02 de febrero de 2024, dictaminó lo siguiente:

“ ...

Considerando que:

1. En los últimos años la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ha sufrido cambios tanto en su estructura organizativa como en su normativa. En particular, se pasó de tener una Dirección de Proyectos a tener una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además se aprobaron los reglamentos correspondientes para el funcionamiento de las direcciones actuales de esa vicerrectoría.
2. En el segundo semestre del 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, conformación y funciones del Consejo de Investigación y Extensión según los cambios señalados en el punto anterior.
3. Algunos aspectos identificados en el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico son los siguientes:
 - a. La persona vicerrectora de la VIE debe ser integrante de varios Consejos y órganos internos como el Consejo de Rectoría, Consejo de la VIE, Consejo de Investigación y Extensión, entre otros. Además, forma parte de varias comisiones a nivel de CONARE tanto en el área de investigación como de extensión.
 - b. Las personas que ejercen las Direcciones de la VIE (Cooperación y Asuntos Internacionales, Investigación, Extensión y Posgrados) son nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y forman parte del Consejo de Investigación y Extensión y del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
 - c. Es relevante que la conformación del Consejo de Investigación y Extensión garantice representación académica tanto de las personas investigadoras como de las personas extensionistas. Actualmente es posible que todas las personas representantes del sector académico en ese órgano tengan experiencia solo en una de las áreas.
 - d. El Consejo de Investigación y Extensión sesionaba de forma presencial en el Campus Tecnológico Central, razón por la cual a la persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos se le reconocía su labor con el doble de jornada laboral que

a las demás representaciones. Las sesiones ahora se desarrollan remotamente, por lo que es razonable que todas las personas cuenten con la misma jornada y ese tiempo adicional se pueda aprovechar para aumentar la representación de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

- e. El Estatuto Orgánico del ITCR señala como una función de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ejecutar el presupuesto de investigación y extensión pero esto se podría delegar en las personas directoras de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Extensión y evitar que temas de trámite como autorizar una boleta de transporte sean llevados hasta la dirección de la Vicerrectoría, procurando que la persona jerarca de la Vicerrectoría pueda dedicarse a procesos más medulares.
- f. El trabajo de la persona vicerrectora de la VIE se apoya en las seis direcciones a su cargo: Investigación, Extensión, Posgrados, Cooperación y Asuntos Internacionales, Oficina de Vinculación y Editorial Tecnológica.
- g. Además de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta Vicerrectoría cuenta con dos departamentos: la Oficina de Vinculación y la Editorial Tecnológica, las cuales deben verse reflejadas también en las funciones de la persona vicerrectora establecidas en el Estatuto Orgánico.
- h. Los Centros de Investigación y Extensión constituyen una figura contemplada en el artículo 149 del Estatuto Orgánico del ITCR por medio del cual los departamentos académicos pueden Extensión.
- i. Es conveniente que las coordinaciones de los Centros de Investigación y Extensión tengan una representación en el Consejo de Investigación y Extensión, dada la experiencia que agrupan y la relevancia de los aportes para el crecimiento de esta actividad académica.
- j. desarrollar sus proyectos y actividades de investigación o extensión. Actualmente existen en el ITCR un total de diez Centros de Investigación y

Se dictamina:

Enviar la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica a consulta de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Consejo de Investigación y Extensión, previo a continuar con la consulta a la comunidad institucional, como se muestra en la siguiente tabla.

...

- 12. Mediante oficios SCI-069-2024 y SCI-070-2024 fechados el 05 de febrero de 2024, suscritos por el máster Randall Blanco Benamburg, en su momento coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigidos al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, presidente del Consejo de Investigación y Extensión respectivamente, se remitió el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente a la reunión No. 396, realizada el 02 de febrero de 2024, indicando que se revisó la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se considera oportuno en este momento contar con la realimentación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), previo a remitir dicha propuesta a consulta ante la comunidad institucional.
- 13. Mediante oficio CIE-053-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 06-2024, Art. 20, celebrada el 22 de marzo de 2024, referido a la atención del oficio

SCI-070-2024 sobre la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

14. Mediante oficio VIE-262-2024, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite respuesta a lo solicitado en el oficio SCI-069-2024 sobre consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
15. El 08 de abril de 2024, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico remite el oficio SCI-345-2024, dirigido al doctor José Luis León Salazar en calidad de presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual solicita ampliación del criterio del oficio CIE-053-2024, sobre "Consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico".
16. Mediante oficio CIE-063-2024 de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 09-2024, Artículo 1, celebrada el 16 de abril de 2024, sobre la consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
17. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 402 del 26 de abril de 2024, dictaminó, lo siguiente:

“...
Considerando que:

1. Esta comisión mantiene y comparte lo razonado en su reunión ordinaria No. 396, del 02 de febrero de 2024, relativo a la propuesta reforma a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Se comparten algunos de los elementos externados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y del Consejo de Investigación y Extensión, en cuanto a las modificaciones planteadas para los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como lo son: ampliar la duración en el cargo del Consejo de Investigación y Extensión a cuatro años que permita la continuidad en los procesos de este órgano, y la propuesta de que sean cinco integrantes y no siete como la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, debido a que el incremento en la cantidad de integrantes del CIE implicará un impacto en el funcionamiento de este órgano y los recursos de la VIE, desde el punto de vista de plazas que se deben asignar para los nuevos miembros.
3. Esta Comisión a partir del análisis de las observaciones planteadas por el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, realiza ajustes pertinentes a los incisos del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:

a. Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

Redacción actual	Análisis de la comisión
d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.	El rol de la persona vicerrectora es el de velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la

	<i>vicerectoría y no se limita únicamente a ejecutar el presupuesto de la Vicerrectoría.</i>
<i>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</i>	<i>El artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se refiere a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, por lo que redactar una función asignada delegándola en otra persona no necesariamente es correcto, por lo que no se acogen las observaciones planteadas y se mantiene la propuesta para los incisos f y g, planteada inicialmente por la Comisión de Estatuto Orgánico.</i>
<i>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</i>	

4. *En la propuesta inicial esta Comisión valoró incorporar un inciso j, en los términos de “Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión”, el cual después de ser analizado y considerarse que la formulación y ejecución del presupuesto está incorporado en la redacción del inciso a, de este artículo, por lo que se elimina.*
5. *De aplicarse las reformas a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica correspondería revisar y ajustar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico.*

Se dictamina:

- a. *Previo a continuar con el trámite de consulta a la comunidad institucional de la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicitar al Tribunal Institucional Electoral y al Consejo de Investigación y Extensión, informar sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, detallando la cantidad de puestos y los períodos de nombramiento.*

...”

18. Mediante el oficio SCI-433-2024 fechado el 26 de abril de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral y al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, se consulta sobre los próximos procesos de elección de integrantes del Consejo de Investigación y Extensión.
19. Mediante oficio TIE-307-2024 fechado el 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, remite respuesta en atención al oficio SCI-433-2024.
20. Mediante el oficio CIE-067-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, se informó sobre las personas que se encuentran actualmente nombradas en el Consejo de Investigación y Extensión; además de que se encuentra el proceso de elección de dos representantes académicos para el periodo del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026; ello en respuesta al oficio SCI-433-2024.
21. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 403 del 10 de mayo de 2024, dictaminó lo siguiente:

“...”

Se dictamina:

a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 34 y 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un Transitorio 11, ambos artículos relativos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según lo que se señala en la siguiente tabla:*

...

b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que de aplicarse las reformas de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se debe revisar y ajustar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...”

22. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N°3365, artículo 9, del 22 de mayo de 2024, acordó lo siguiente:

“

...”

a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, del Tribunal Institucional Electoral y del Consejo de Investigación y Extensión, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 34 y 41, inciso c, e incorporar un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:*

Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. *Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.*
- b. *Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.*
- c. *Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. *Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.*
- e. *Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.*
- f. *Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.*
- g. *Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.*
- h. *Eliminado*
- i. *Eliminado*
- j. *Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.*

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:

- i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.*
- ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.*
- iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.*

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del Artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión.

Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025.

Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

..."

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional No. 1214 del 27 de mayo de 2024, comunicada por correo electrónico del 29 de mayo de 2024.

23. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión No. 408 realizada el 26 de julio de 2024, dictaminó que:

"Resultando que:

- 1. En la Sesión Ordinaria N°3365, artículo 9, efectuada el 22 de mayo de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional, del Tribunal Institucional Electoral y del Consejo de Investigación y Extensión, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41, inciso c, e incorporación del Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, plazo que finalizó el 27 de junio de 2024.*
- 2. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales, las cuales ingresaron durante el plazo establecido:*

- a. Oficio CIE-125-2024, fechado el 20 de junio de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), en el cual indican que con respecto al artículo 34, el Consejo en pleno acoge los cambios propuestos y respecto al artículo 41 sobre la integración del CIE, así como lo propuesto en el Transitorio 11, no se tienen observaciones adicionales.
- b. Oficio TIE-396-2024, fechado el 12 de junio de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, en el cual solicitan ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes con experiencia en extensión, indicar los entes que deben validar dicha información, así como aclarar si las personas representantes académicas ante el Consejo de Investigación y Extensión se pueden reelegir por más de un periodo.
- c. Correo electrónico fechado el 17 de junio de 2024, de parte del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo, en el cual solicitan modificar la redacción de los incisos a, b, c, d, e, f, g y j, del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Correo electrónico fechado el 17 de junio de 2024, suscrito por el doctor Alexander Berrocal Jiménez, coordinador del Centro de Investigación en Innovación Forestal, con observaciones sobre la redacción del inciso d, del artículo 34, así como a lo propuesto en el artículo 41 y el Transitorio 11, respecto a la postulación de personas profesoras de una misma Escuela y la duración del nombramiento de los integrantes del CIE.

Considerando que:

1. Esta Comisión analizó la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41, inciso c, e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.
2. A partir de la revisión de las observaciones recibidas se han ajustado algunos de los textos, con el fin de aportar mayor precisión en los artículos, según se detallan a continuación:
 - a. Se acoge la recomendación del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo de modificar el texto del artículo 34, inciso f, para que se lea: “Coordinar, con las dependencias y subdependencias correspondientes, la ejecución de las actividades aprobadas por el CIE”, eliminando “... de acuerdo con la reglamentación correspondiente”.
 - b. Se modifica la redacción del inciso g del artículo 34 para que se lea: “Coordinar, con las dependencias y subdependencias, lo correspondiente para que los resultados de las actividades de la Vicerrectoría alcancen a los sectores beneficiarios”, contemplando así la labor de todas las dependencias que pertenecen a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
 - c. Se modifica la redacción del artículo 41 para que se lea: “Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente”, atendiendo así la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral.
 - d. No se acogen las demás observaciones debido a que cambiarían la intención con la cual se plantearon los cambios a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Estas reformas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión responden a los cambios estructurales surgidos por la creación de la Dirección de Investigación y Extensión a cambio de la antigua Dirección de Proyectos, a diálogos con personas que han asumido en años anteriores y las actuales la dirección de la Vicerrectoría y del Consejo, y por último, a una consulta a

la institución. El objetivo ha sido promover una mejora que permita que el trabajo responda una visión integral con las diferentes instancias que conforman la Vicerrectoría.

4. La eventual reforma del artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica implicaría la revisión y ajuste del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter la reforma de los artículos 34 y 41(inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a primera votación como se establece normativamente, bajo los textos siguientes:

“Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.
- d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión.
- g. Coordinar, con las dependencias y subdependencias, lo correspondiente para que los resultados de las actividades de la Vicerrectoría alcancen a los sectores beneficiarios.
- h. Eliminado
- i. Eliminado
- j. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:
 - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.
 - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.
 - iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.

Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación del Campus Tecnológico Central, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión. Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025. Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

b. Dejar para posterior análisis de esta comisión la revisión y ajuste del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión, en procura de ajustar el texto normativo del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la luz de los cambios organizativos en los últimos años en la estructura y la normativa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además de garantizar la representación académica tanto de las personas investigadoras como de las personas extensionistas en la conformación del Consejo de Investigación y Extensión, así como evidenciar que el trabajo de la persona vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se apoya en las seis direcciones a su cargo y debe existir un trabajo integral y de equipo.
2. La reforma del inciso c del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, implicaría la revisión y ajuste del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, sobre los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue sometido a diversos análisis. Primero, con audiencias de personas involucradas en estas temáticas y posteriormente a una consulta a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este

Consejo. Del proceso de consulta se recibieron observaciones por parte del Consejo de Investigación y Extensión, el Tribunal Institucional Electoral, el Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH) y el Centro de Investigación en Innovación Forestal, las cuales fueron analizadas y se dictaminó continuar con el trámite sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.

4. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE PROPONE:

- a. Aprobar, en primera sesión y agendar nuevamente en la siguiente sesión ordinaria, la reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), así como la incorporación del Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:

Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.
- d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión.
- g. Coordinar, con las dependencias y subdependencias, lo correspondiente para que los resultados de las actividades de la Vicerrectoría alcancen a los sectores beneficiarios.
- h. Eliminado
- i. Eliminado
- j. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:
 - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.
 - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.

- iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.

Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación del Campus Tecnológico Central, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión. Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025. Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

- b. Indicar que los requisitos para integrar el Consejo de Investigación y Extensión serán revisados y ajustados, conforme a los cambios aprobados en este acto; para lo cual se encarga a la Comisión de Estatuto Orgánico a remitir el respectivo dictamen oportunamente a fin de que se concreten los procesos de elección cuyo periodo inicia en 2025.
- c. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3374.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 10. Informe de Labores 2023 del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (VIESA-283-2024) (A cargo de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil)

NOTA: Al ser las 8:35 a.m. ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas: M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, M.Sc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, Licda. Cindy Ramírez Coto, profesional en administración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el MBA. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable.

El señor Esteban González Valverde saluda y cede la palabra para la presentación.

La señora Camila Delgado Agüero procede con la presentación, como se detalla a continuación:

Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil

INFORME LABORES 2023



Conceptualización del FSDE

(art. 3 Reglamento)

“Se entenderá por Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil la aplicación de todos los ingresos percibidos en la Institución provenientes de las fuentes indicadas en el Artículo 13, en una cuenta o reserva especial, exclusiva y específica para realizar aquellas inversiones o gastos que permitan garantizar y/o reforzar las actividades relacionadas con el desarrollo estudiantil, y sobre todo para favorecer mediante contribuciones en préstamo o beca a aquellas personas que estudian en el ITCR, que tengan menores posibilidades económicas. Ello inspirado en el principio de la solidaridad, en el sentido de que los y las estudiantes que tienen más recursos, contribuyan para quienes tienen menos.”



Fundamento del informe

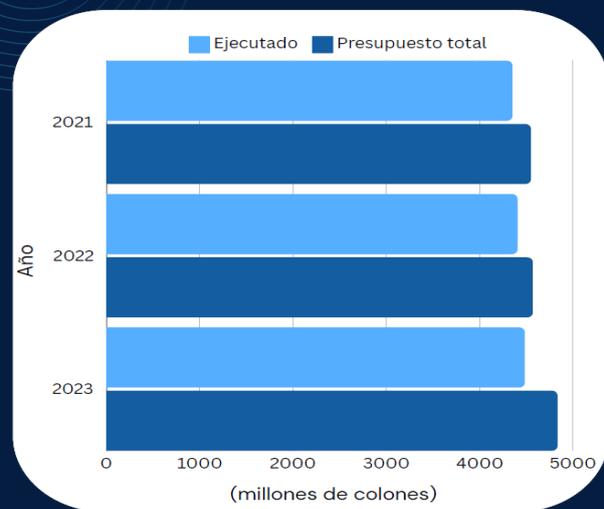
Artículo 9 inciso h del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica

"Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional, en el mes de marzo de cada año".

La señora Cindy Ramirez Coto continúa con la presentación:

Presupuesto total

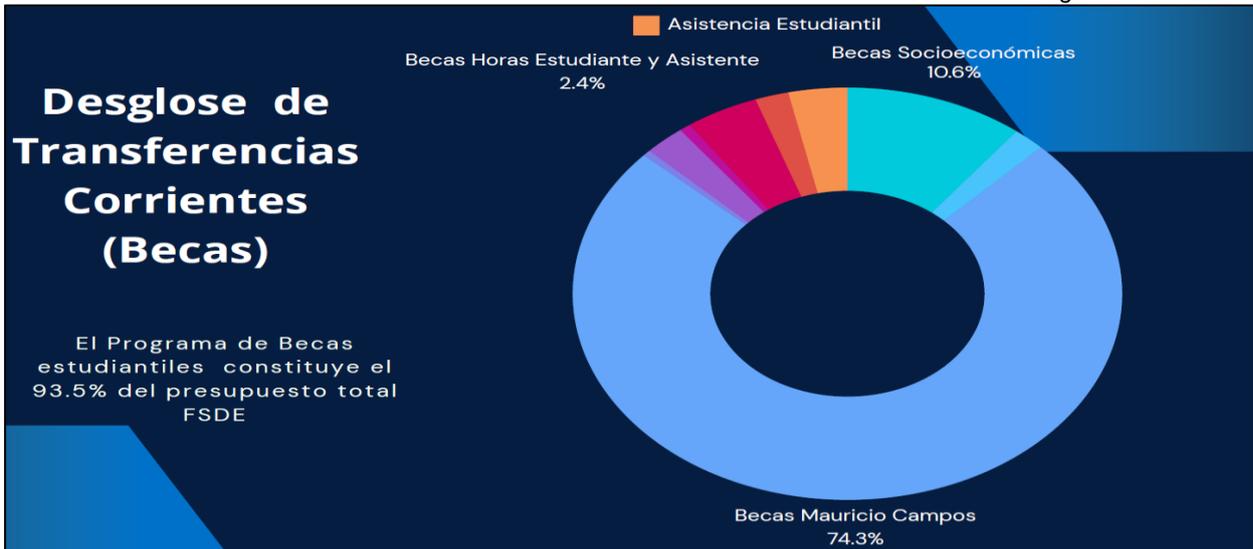
- Presupuesto FOSDE 2023 = ₡4,835,278,926.90
- Incrementa 5.8% (₡265 millones) respecto al 2022.



DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO 2023

Partida	Monto asignado	Proporción
Servicios y Materiales	100,620,000.00	2.08%
Activos financieros (Préstamos)	767,476,250.00	15.87%
Transferencias corrientes (Becas)	3,967,182,676.90	82.05%

Fuente: Información del SIVAD (sistema de consulta presupuesto)



EJECUCION DEL PRESUPUESTO ALAJUELA -1550057 (en colones exactos)

Descripción	Total Presupuesto	Ejecución	Disponible	%Ejecución
Préstamos al Sector Privado	11,812,200.00	10,948,000.00	864,200.00	92.68
Becas Socioeconómicas	6,032,800.00	5,087,000.00	945,800.00	84.32
Becas Mauricio Campos	67,189,000.00	66,688,000.00	501,000.00	99.25
Becas Tutorías Estudiantiles	180,000.00	180,000.00	-	100
Becas Horas Estudiante y Asistente	870,000.00	870,000.00	-	100
Becas Estudiante Asistente Especial	1,680,300.00	1,455,952.00	224,348.00	86.65
Actividades Estudiantiles en el Exterior	1,000,000.00	1,000,000.00	-	100
Asistencia Estudiantil	24,347,500.00	24,347,500.00	-	100
TOTAL	113,111,800.00	110,576,452.00	2,535,348.00	97.76

EJECUCION

CAA

97.76%

CAL

90.44%

CTLSC

98.56%

CTLSJ

81.98%

CTCC

92.19%

CTCC*

98.32%



EJECUCION DEL PRESUPUESTO LIMON -1550058 (en colones exactos)

Descripción	Total Presupuesto	Ejecución	Disponible	%Ejecución
Préstamos al Sector Privado	18,952,550.00	7,191,000.00	11,761,550.00	37.94
Becas Socioeconómicas	15,203,200.00	5,489,000.00	9,714,200.00	36.1
Becas Mauricio Campos	157,955,900.00	157,365,000.00	590,900.00	99.63
Becas Tutorías Estudiantiles	90,000.00	90,000.00	-	100
Becas Horas Estudiante y Asistente	1,674,000.00	1,469,400.00	204,600.00	87.78
Becas Estudiante Asistente Especial	2,504,000.00	1,891,604.00	612,396.00	75.54
Actividades Estudiantiles en el Exterior	2,000,000.00	2,000,000.00	-	100
Asistencia Estudiantil	41,047,000.00	41,047,000.00	-	100
TOTAL	239,426,650.00	216,543,004.00	22,883,646.00	90.44

EJECUCION

CAA

97.76%

CAL

90.44%

CTLSC

98.56%

CTLSJ

81.98%

CTCC

92.19%

CTCC*

98.32%



EJECUCION DEL PRESUPUESTO SAN CARLOS-1550059 (en colones exactos)

Descripción	Total Presupuesto	Ejecución	Disponible	%Ejecución
Préstamos al Sector Privado	135,131,500.00	133,041,800.00	2,089,700.00	98.45
Becas Socioeconómicas	73,979,000.00	73,060,700.00	918,300.00	98.76
Becas Colegio Científico	1,662,500.00	-	1,662,500.00	0
Becas Mauricio Campos	556,127,500.00	554,293,000.00	1,834,500.00	99.67
Becas Tutorías Estudiantiles	1,368,000.00	1,368,000.00	-	100
Becas Horas Estudiante y Asistente	12,189,000.00	11,103,450.00	1,085,550.00	91.09
Becas Estudiante Asistente Especial	31,177,450.00	26,894,553.00	4,282,897.00	86.26
Actividades Estudiantiles en el Exterior	8,000,000.00	7,968,447.11	31,552.89	99.61
Asistencia Estudiantil	6,325,615.00	6,325,615.00	-	100
TOTAL	825,960,565.00	814,055,565.11	11,904,999.89	98.56

EJECUCION

CAA

97.76%

CAL

90.44%

CTLSC

98.56%

CTLSJ

81.98%

CTCC

92.19%

CTCC*

98.32%



EJECUCION DEL PRESUPUESTO SAN JOSE-1550060 (en colones exactos)

Descripción	Total Presupuesto	Ejecución	Disponible	%Ejecución
Préstamos al Sector Privado	47,124,000.00	20,912,000.00	26,212,000.00	44.38
Becas Socioeconómicas	32,578,500.00	11,918,000.00	20,660,500.00	36.58
Becas Mauricio Campos	133,368,500.00	132,017,600.00	1,350,900.00	98.99
Becas Tutorías Estudiantiles	360,000.00	360,000.00	-	100
Becas Horas Estudiante y Asistente	5,700,000.00	5,625,300.00	74,700.00	98.69
Becas Estudiante Asistente Especial	13,413,200.00	11,834,086.00	1,579,114.00	88.23
Actividades Estudiantiles en el Exterior	1,000,000.00	877,130.37	122,869.63	87.71
Asistencia Estudiantil	44,542,500.00	44,427,561.95	114,938.05	99.74
TOTAL	278,086,700.00	227,971,678.32	50,115,021.68	81.98

EJECUCION



EJECUCION DEL PRESUPUESTO CARTAGO-203 (en colones exactos)

Descripción	Total Presupuesto	Ejecución	Disponible	%Ejecución
Servicios en ciencias económicas y sociales	4,505,000.00	4,505,000.00	-	100
Transporte en el Exterior	41,000,000.00	40,185,600.00	814,400.00	98.01
Actividades protocolarias y sociales	19,092,000.00	17,756,250.00	1,335,750.00	93
Otros útiles - materiales y suministros diversos	13,023,000.00	11,092,348.80	1,930,651.20	85.18
Préstamos al Sector Privado	554,456,000.00	387,308,800.00	167,147,200.00	69.85
Becas Socioeconómicas	291,460,315.50	237,931,631.40	53,528,684.10	81.63
Becas Colegio Científico	72,282,500.00	72,112,500.00	170,000.00	99.76
Becas Mauricio Campos	2,032,447,090.00	2,030,552,090.00	1,895,000.00	99.91
Becas Tutorías Estudiantiles	16,982,000.00	14,499,000.00	2,483,000.00	85.38
Becas Horas Estudiante y Asistente	74,760,800.00	72,822,600.00	1,938,200.00	97.41
Becas Complementaria Taller Infantil	26,022,317.00	22,451,298.00	3,571,019.00	86.28
Becas Estudiante Asistente Especial	122,578,900.00	104,184,467.00	18,394,433.00	84.99
Actividades Estudiantiles en el Exterior	66,000,000.00	60,226,514.61	5,773,485.39	91.25
Asistencia Estudiantil	20,752,554.90	17,590,828.98	3,161,725.92	84.76
TOTAL	3,355,362,477.40	3,093,218,928.79	262,143,548.61	92.19

EJECUCION



EJECUCION DEL PRESUPUESTO CARTAGO-1550061-1550078 (en colones exactos)

CF 1550061

Descripción	Total Presupuesto	Ejecución	Disponibile	%Ejecución
Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	23,000,000.00	22,899,466.72	100,533.28	99.56
Becas Socioeconómicas	290,734.50	-	290,734.50	0
Asistencia Estudiantil	40,000.00	40,000.00	-	100
TOTAL	23,330,734.50	22,939,466.72	391,267.78	98.32

CF 1550078

Descripción	Total Presupuesto	Ejecución	Disponibile	%Ejecución
Asistencia Estudiantil	35,000,000.00	28,848,525.00	6,151,475.00	82.42
TOTAL	35,000,000.00	28,848,525.00	6,151,475.00	82.42

CANTIDAD DE PERSONAS ESTUDIANTES CON BECA SOCIOECONOMICA 2023

SOCIOECONÓMICA	ALAJUELA	CARTAGO	LIMON	SAN CARLOS	SAN JOSE	Total general
BECA TOTAL MAURICIO CAMPOS	154	4203	512	1026	309	6204
BECA EXONERACION PARCIAL DERECHOS ESTUDIOS	96	2025	129	227	281	2758
BECA PRESTAMO	47	1206	28	345	72	1698
BECA TOTAL EGRESADO COLEGIO CIENTIFICO		140	6	6		152
BECA COMPLEMENTO DE ALIMENTACION	140		264		271	675
BECA DEPENDIENTE		11		3		14
BECA TALLER INFANTIL		23				23
Total general	437	7608	939	1607	933	11524

Fuente: Departamento de Becas y Gestión Social

Becas principales

No son excluyentes entre sí y se le pueden asignar a estudiantes con becas principales y que, de hecho, para optar por ellas es obligatorio deben tener alguna de esas becas principales. Por esta razón, las personas incluidas en la Beca Taller Infantil, beca Complemento de Alimentación y Residencias Estudiantes, también están contabilizadas en alguna de las becas principales.

Son excluyentes entre sí, es decir, solo se puede estar en una de ellas al mismo tiempo (Becas Totales Mauricio Campos y Egresado Colegio Científico, Beca Exoneración Porcentual en el pago de los derechos de estudio, Beca Préstamo y Beca Dependiente (pueden optar hijos e hijas de personas funcionarias según Convención Colectiva)).

Becas secundarias

CANTIDAD DE PERSONAS ESTUDIANTES CON BECA DE ESTIMULO 2023

ESTIMULO	ALAJUELA	CARTAGO	LIMON	SAN CARLOS	SAN JOSE	Total general
BECA DE HONOR	16	1159	7	98	134	1414
BECA ASISTENCIA ESPECIAL	-	791	-	-	-	791
BECA CULTURAL	-	311	-	60	-	371
BECA DEPORTIVA	-	754	-	67	-	821
BECA HORAS ASISTENTE	-	1603	-	-	-	1603
BECA HORAS ESTUDIANTE	-	1676	-	-	-	1676
BECA REPRESENTACION ESTUDIANTIL	-	333	1	-	-	334
BECA EXCELENCIA ACADEMICA	17	565	4	28	31	645
BECA TUTORIA ESTUDIANTIL	-	350	-	-	-	350
Total general	33	7542	12	253	165	8005

Fuente: Departamento de Becas y Gestión Social

OTROS APOYOS ECONOMICOS

Tipo de ayuda	Cantidad de estudiantes
Apoyo para pago de derechos de graduación	3
Gastos asociados a proyectos finales de graduación o práctica profesional	3
Citas médicas especializadas	17
Medicamentos o exámenes	9
Situaciones especiales de salud	5
Materiales para cursos	72
Situaciones especiales varias	44
Lentes	274
Giras académicas	276
Retiro de materias	29
Apoyo para actividades deportivas	40
Apoyo para actividades deportivas (dólares)	136

Fuente: Datos Comisión Ejecutiva FSDE



OTROS APOYOS ECONOMICOS



Otros apoyos económicos para viajes al exterior 2023	
Objetivo de viaje	Cantidad de estudiantes
Actividades culturales o deportivas (dólares)	165
Actividades culturales o deportivas (colones)	4
Congresos (dólares)	73
Congresos (colones)	8
Gira técnica	27
Intercambio estudiantil	34
Pasantía (dólares)	21
Pasantía (colones)	3
Situaciones especiales	4
Trabajo final de graduación (dólares)	52
Trabajo final de graduación (colones)	3
Visitas técnicas	52
Representación JUDUCA	138

Fuente: Datos Comisión Ejecutiva FSDE



Las intervenciones efectuadas en este punto constan en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3374

NOTA: Al ser las 9:20 a.m. se retiran las personas invitadas.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 11. Temas de Asuntos Varios

El señor Teodolito Guillén Girón, el señor Luis Alexander Calvo Valverde, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, la señorita Francini Mora Chacón, el señor Nelson Ortega Jiménez, el señor Wagner Segura Porras, así como la señora Maritza Agüero González, agradecen al señor Esteban González Valverde el trabajo que realizó en su gestión como representante estudiantil en el Consejo Institucional, así como en el movimiento estudiantil, destacan su participación activa y le desean éxitos en su etapa profesional.

El señor Esteban González Valverde emite un mensaje de agradecimiento y despedida en su labor como representante estudiantil en este órgano.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con veintiocho minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

**Sr. Esteban González Valverde
PRESIDENCIA a.i.**

**MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**